



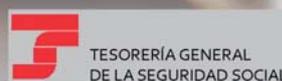
ADADE

Empresarial

NÚMERO 37 2C2010



Notario



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad
Social



Agencia Tributaria



INTERNET

Registro
Mercantil
Provincial



Registro
Mercantil
Central

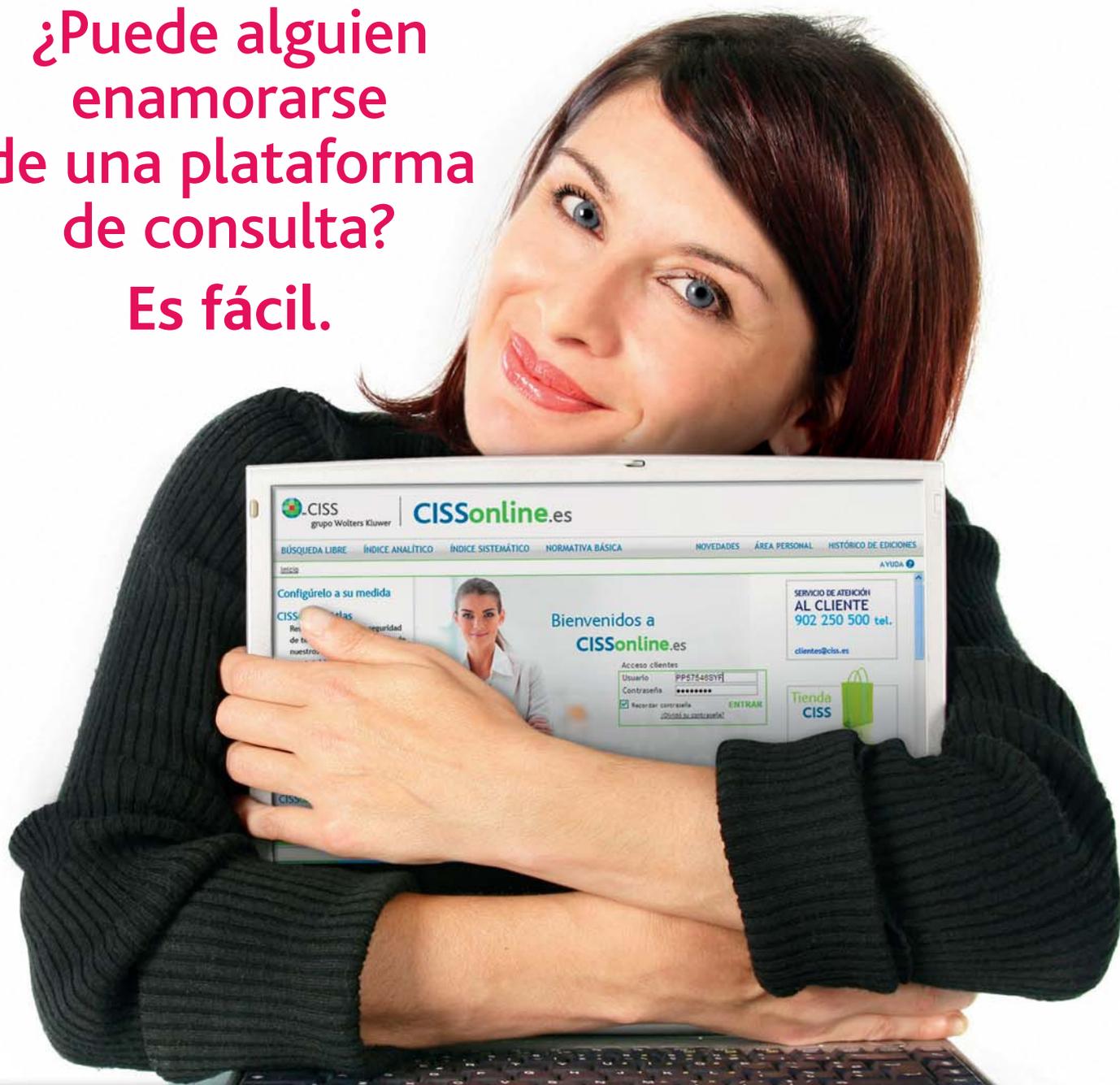


CC.AA.

ADADE se mantiene en el ranking publicado por Expansión | Se crea la "FUNDACIÓN ADADE" | ADADE Burgos | Lácteas Flor de Burgos | Comentarios al art. 5.3 de la Ley Concursal | Protección por cese de actividad de los autónomos | Tratado Uruguay-España para evitar la doble imposición | Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) para emprendedores | Valientes en nuestra economía | Ayudas al sector de la construcción | La empresa ante el proceso de elección de los representantes de sus trabajadores

Antonio Fernández Ecker,
Subdirector General de Fomento Empresarial. Dirección General
de Política de la PYME

¿Puede alguien
enamorar-se
de una plataforma
de consulta?
Es fácil.



CISSonline

CONSULTAR ES ENCONTRAR

CISSonline ofrece la base de datos online más amplia del mercado que, desde un único punto de consulta, integra todas las áreas de interés para el profesional gracias a su exclusivo Buscador Multimateria.

Una auténtica Biblioteca Universal que con una única búsqueda muestra resultados sobre todas las materias afectadas (Fiscal, Contable-Mercantil, Social, Prevención de Riesgos y Protección de Datos) y desde todas las perspectivas (Comentarios, Normativa, Doctrina Administrativa y Jurisprudencia, Casos prácticos, Formularios y Modelos oficiales y Convenios Colectivos).



CISS

grupo Wolters Kluwer

MÁS INFORMACIÓN EN www.ciss.es/cissonline



06 El Grupo Asesor ADADE crea la "FUNDACIÓN ADADE" con el fin de promover la investigación y el desarrollo en el sector de la asesoría.

17 La Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa pone a disposición de los emprendedores el Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) para facilitarles la puesta en marcha de sus empresas a través de medios telemáticos.

11 Comentarios al artículo 5.3 de la Ley Concursal. Excepción al deber de las empresas en situación de insolvencia de tener que solicitar la declaración de concurso en el plazo de dos meses desde que se conoce esa situación.

Edita

ADADE

Presidente

Juan Penim

Director editorial

Pedro Toledano

Consejo de redacción

Juan Penim

Pedro Soler

Elías del Val

Tomas Saco

Neus Pou

Pedro Toledano

Contratación de publicidad

Tel.: 685 674 199

Fax: 925 214 619

info@adade.es

www.adade.es

Diseño y maquetación

Editorial CISS grupo Wolters Kluwer

Imprime

Editorial CISS grupo Wolters Kluwer

Tirada

15.000 ejemplares

Depósito legal

Z-1.506/93

ADADE no siempre se identifica ni se responsabiliza de la opinión de sus colaboradores

04 Editorial

05 ADADE mantiene su posicionamiento en el ranking nacional de auditores y asesores publicado por Expansión

06 El Grupo Asesor ADADE crea la "FUNDACIÓN ADADE"

07 ADADE Burgos

09 Se inaugura la nueva fábrica de quesos Lácteas Flor de Burgos

11 Comentarios al artículo 5.3 de la Ley Concursal

13 Protección por cese de actividad de los autónomos

14 Promoción de inversiones en el Uruguay y Tratado Uruguay-España para evitar la doble imposición

17 Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) para emprendedores

23 Valientes en nuestra economía

25 Ayudas 2010 al sector de la construcción con beneficios fiscales para el contribuyente

29 El difícil mundo laboral. El aplazamiento de pago a la Seguridad Social

30 La empresa ante el proceso de elección de los representantes por parte de sus trabajadores

33 Actualidad económica

Situación económica actual

En estos días resulta casi imposible mirar hacia otro sitio obviando la difícil situación económica actual y, concretamente, en el ámbito empresarial todas las conversaciones que se producen llevan implícitas el temor que genera todo lo que está ocurriendo a nuestro alrededor.

Desde el momento que nuestro ejecutivo decidió el incremento del IVA para contrarrestar la falta de ingresos y, por tanto, nivelar la balanza del gasto público, han venido sucediéndose otra serie de medidas no exentas de polémica, que sin duda han podido generar por un lado cierta tranquilidad, la que produce el contemplar la situación desde una perspectiva del inicio de una etapa donde se toman medidas factibles para corregir las preocupantes cifras del actual déficit público, pero que por otro lado no han alejado la incertidumbre debido a las posibles consecuencias de dichas medidas como puede ser la caída del consumo y, por tanto, un nuevo estancamiento del crecimiento económico.

A las empresas sin duda este contexto económico les atemoriza, en el aire se respira la incertidumbre de la repercusión de la posible caída del consumo, ya que ha sido precisamente el consumo la variable que en gran medida ha tirado hacia arriba del PIB en sus últimas lecturas; una nueva caída podría venir a significar el fin de aquellas empresas que están ya al límite de sus posibilidades, dado que esta previsión en el descenso de su cifra de negocio puede verse agravada con un aumento de la morosidad.

Estar en una economía globalizada tiene sus ventajas e inconvenientes; a raíz de lo acaecido en Grecia, sin duda la Zona Euro no se puede permitir más situaciones como ésta y, por consiguiente, y legítimamente (en contra de lo que más de uno puede pensar) sin duda "obligan" a resolver de forma viable la trayectoria prevista en las cuentas públicas, por ello el gobierno español ha realizado las oportunas correcciones a su presupuesto.

En resumen, subimos los impuestos, bajamos sueldos en 2010 y los congelamos para el 2011, congelamos pensiones y suprimimos y/o recortamos prestaciones y ayudas, e inversiones públicas; comprobamos que la perspectiva no puede ser más difícil por adjetivarla de alguna manera, nos esperan momentos duros en los que va a ser muy complicado mantenerse y en los que sólo con maniobras muy calculadas podremos al menos mantenernos en pie.

Es obvio que estos ajustes son necesarios y aunque tarde (a mi juicio), deben realizarse; no entiendo que la solución a la salida de la crisis se pueda imaginar sin pasar por este peaje y alguno que otro que queda por venir.

Ante este panorama de incertidumbre, nuestro mensaje a las empresas es que planifiquen cuidadosamente sus estrategias, que se anticipen a los problemas, buscando siempre el consejo y actuación de los profesionales, permitiéndonos la intervención de forma preventiva, no paliativa como ocurre en muchas ocasiones.

Sin duda estamos en medio de un temporal al que aún le falta tiempo para resolverse, la planificación y el equilibrio son la premisa para mantenerse y prosperar, es nuestro cometido y principal objetivo salir reforzados y con las lecciones que esta experiencia nos brindará, aprendidas y superadas.



Juan de Jesús Penim Botejara
Presidente de ADAD E

ADADE mantiene su posicionamiento en el ranking nacional de auditores y asesores publicado por Expansión

EL GRUPO ASESOR ADADE MANTIENE SU POSICIONAMIENTO ENTRE LA PRINCIPALES FIRMAS DE AUDITORÍA Y ASESORÍA A NIVEL NACIONAL, ASÍ LO PONE DE MANIFIESTO EL RANKING PUBLICADO POR EL DIARIO EXPANSIÓN.

Todos los años el diario económico Expansión publica el ranking de Auditorías y Asesorías. En el citado ranking el Grupo Asesor ADADE refleja que la facturación total del Grupo en el año 2009 alcanzó los 30,58 millones de euros, que encaja perfectamente con la realidad del entorno que se produjo a lo largo del citado año.

Significar el incremento obtenido en asesoría legal-tributaria del 7,1% referenciado con el asesoramiento tanto en consultoría como en servicios de legal y fiscal, que compensa en alguna medida el descenso en las otras áreas de negocio.

Los resultados expresados en el ranking denotan como principales líneas de negocio a desarrollar la consultoría, pues es el área de negocio con mayor crecimiento durante el 2009, así como el asesoramiento fiscal y legal. También apunta como un área de negocio en ascenso el outsourcing.

Ranking por facturación:

Firmas	2009	2008	Incremento (%)
1. Deloitte	437,00	398,00	9,8
Auditoría	225,00	216,40	4,0
Consultoría y riesgo	121,00	101,50	19,2
Fiscal/Legal	58,00	50,20	15,5
Corporate finance	33,00	29,90	10,4
2. PricewaterhouseCoopers	409,50	373,60	9,6
Auditoría	171,23	160,74	6,5
Consultoría	121,07	96,77	25,1
Asesoramiento legal (Landwell)	117,20	115,79	1,2
3. KPMG	307,42	289,23	6,3
Auditoría y asesoramiento de empresas	171,92	160,70	7,0
KPMG Abogados	70,37	67,23	4,7
Asesoramiento financiero	65,13	61,30	6,2
4. Ernst & Young	278,00	264,30	5,2
Auditoría	187,00	166,90	12,0
Abogados	60,00	57,40	4,5
Asesoramiento financiero	31,00	40,00	-22,5
5. BDO	86,33	84,41	2,3
Auditoría	44,03	43,05	2,3
Consultoría	5,20	5,03	3,4
Asesoría legal-tributaria	27,51	22,86	20,3
Asesoramiento financiero	9,59	13,47	-28,8

Ranking por número de oficinas:

Nº	ENTIDAD	OFICINAS	PERSONAL
1	ADADE	45	563
2	AEA	35	254
3	CONFEAUDITORES	25	652
4	PRICEWATERHOUSE COOPERS	21	3719
5	DELOITTE	20	4732
6	KPMG	16	2507
7	BDO	16	1011
8	GASSO RSM	16	381
9	AUREN	15	700
10	ERNST & YOUNG	14	2208
11	IBERAUDIT AUDITORES	13	340

Expansión

6. Audihispana Grant Thornton	57,51	55,76	3,1
Auditoría	20,34	18,93	7,4
Consultoría	26,85	26,58	1,0
Asesoría legal	8,12	8,07	0,6
Asesoramiento financiero	2,20	2,18	0,9
7. Confeauditores	56,80	49,62	14,5
Auditoría	13,11	13,21	-0,8
Consultoría	19,60	19,16	2,3
Asesoría legal-tributaria	12,90	8,05	60,2
Otros Servicios	11,19	9,20	21,6
8. Auren	50,41	49,20	2,5
Auditoría	15,31	14,10	8,6
Consultoría	15,48	15,50	-0,1
Asesoría legal-tributaria	18,22	17,80	2,4
Otros servicios	1,43	1,80	-20,6
9. Gassó RSM	34,28	34,18	0,3
Auditoría	7,95	8,28	-4,0
Consultoría	12,44	13,85	-10,2
Asesoría legal-tributaria	10,84	7,29	48,7
Otros servicios	3,05	4,76	-35,9
10. Mazars	32,60	30,30	7,6
Auditoría	23,00	21,30	8,0
Asesoría tributaria	9,60	9,00	6,7
11. Adade	30,58	32,35	-5,5
Auditoría	0,81	1,56	-48,1
Consultoría	4,10	4,90	-16,3
Asesoría legal-tributaria	20,04	18,72	7,1
Otros servicios	5,6	7,17	-21,9

El Grupo Asesor ADADA crea la "FUNDACIÓN ADADA"

UNA NUEVA FUNDACIÓN PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EN EL SECTOR DE LA ASESORÍA.



La puesta en marcha de la **Fundación ADADA**, por parte del Grupo Asesor ADADA, pretende promover, colaborar o participar en el diseño y ejecución de proyectos en diversas áreas, como son la educativa, social, laboral, etc.

Con el fin de tener la mayor cobertura posible a nivel nacional, en la actualidad la Fundación ADADA cuenta con 25 delegaciones repartidas por todo el territorio nacional. De esta forma, se pretende acercar lo más posible esta iniciativa a la realidad de cada una de las Comunidades Autónomas y, por consiguiente, a las diferentes provincias españolas.

“La Fundación asumirá una postura de compromiso ante el sector que representa”

También dentro de los fines de la Fundación ADADA se encuentra la cooperación al desarrollo, la constitu-

ción al progreso humano, económico y social, y la lucha contra la pobreza, pudiendo desarrollar para ello por sí sola, o en colaboración con terceros, programas de contenido social en España y de cooperación internacional y ayuda a países en vías de desarrollo.

Se fomentarán los estudios de investigación y desarrollo de las actividades propias de la Asesoría en sus distintas áreas, se desarrollarán también actividades educativo-formativas a través de cursos especializados, monográficos, mesas de trabajo, seminarios universitarios, etc. Igualmente, se convocarán premios sobre estudios dentro de los ámbitos de la Asesoría referenciados anteriormente.

El presidente de ADADA apunta que *“la Fundación asumirá las iniciativas para la que fue creada con una postura de compromiso ante el sector que representa y ante la sociedad en general”*.

ADADA participa en la Jornada sobre la reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO TAMBIÉN TOMARON PARTE GRUPO OTP Y CISS-WOLTERS KLUWER.



El pasado 27 de abril se celebró en Valencia una jornada divulgativa del Real Decreto 337/2010, sobre la reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, certificada por la Universidad Camilo José Cela.

El objeto de esta jornada fue informar a los asistentes de los distintos puntos de la reforma legislativa, así como aclarar las dudas que puedan presentarse al respecto y proporcionar instrumentos para su puesta en práctica.

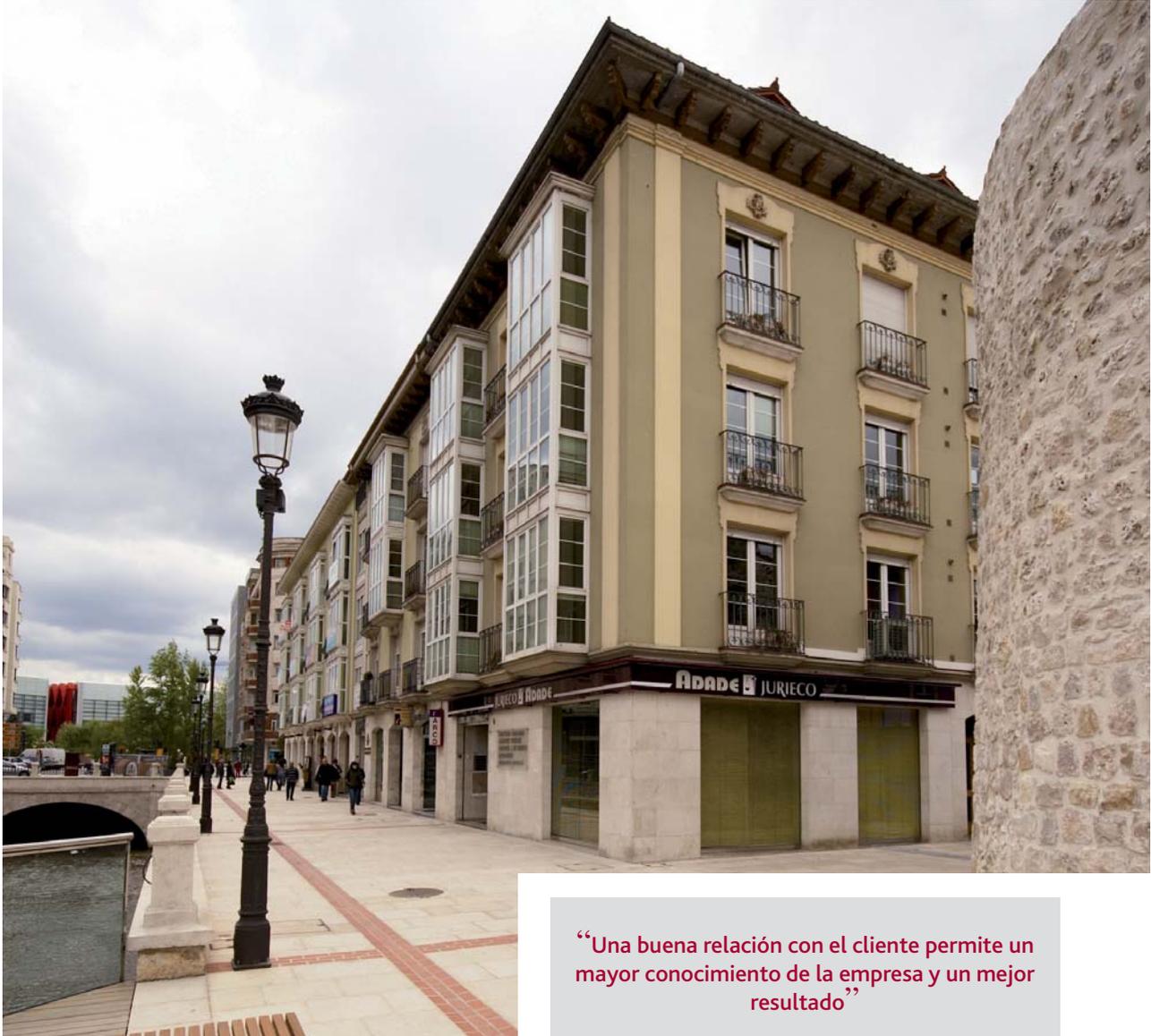
La sala de actos del Hotel Meliá Valencia contó con la presencia de representantes de todos los ámbitos, con la finalidad de dar a conocer diferentes puntos de vista del Real Decreto y sus amplias interpretaciones.

En la inauguración del acto, D. Román Ceballos Sancho (Director General de Trabajo de la Comunitat Valenciana) manifestó que: *“la apuesta de las empresas por criterios de excelencia en la gestión contribuye a generar confianza para volver a las tasas de crecimiento positivas y facilitar la recuperación económica”*. El mismo Director General concluyó que *“una región dinámica, moderna y avanzada debe basar su ventaja competitiva en la planificación y puesta en práctica de condiciones de trabajo excelentes”*.

Los demás ponentes de la Jornada fueron Carmen Salcedo Bertrán (Profesora Titular de la Universidad de Valencia), Carlos Alfonso Mellado (Catedrático de la Universidad de Valencia), Juan Carlos Bajo Albarracín (Presidente de Anepa), Juan Prats Guerrero (Presidente de Aspa) y Miguel Ángel Tarín (Director General del Invassat).

ADADE BURGOS

Ofrecer servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente



“Una buena relación con el cliente permite un mayor conocimiento de la empresa y un mejor resultado”

Una de las llaves para obtener el éxito en nuestro actual y complicado mercado es conseguir una buena y adecuada relación con el cliente, ya que nos permite un mayor conocimiento de la empresa y sus circunstancias y, por consiguiente, un mejor resultado en todos los procesos.

Para asegurar esta conexión constante, las empresas deben explorar nuevas vías, y una compañía como ADADE, que tiene la experiencia de haber trabajado durante años con un importante número de empresas en las áreas de Asesoría, Consultoría y Auditoría, sabe cómo establecer una buena comunicación con su cliente.

Desde la creación de ADADE, nuestra misión constante ha sido ofrecer a las empresas y a sus responsables un servicio de asesoramiento y orientación profesional para la gestión y la dirección de sus negocios y finanzas, con el más alto grado de compromiso.

La confianza en la relación con el cliente, la profesionalidad y talante de las personas de nuestra firma y la seriedad y calidad en las colaboraciones son valores de capital significado en ADADE. Valores a los que nos mantenemos fieles, a lo largo del tiempo, en la búsqueda de la excelencia empresarial para nuestros clientes.



Elías del Val Murga

Adade Burgos fue fundada por Elías del Val Murga, Auditor, Economista, Asesor Fiscal, Censor Jurado de Cuentas, Licenciado en Economía (UAO), Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (CEU) y en Ciencias Empresariales (UBU). Cursó estudios en Derecho Fiscal y Auditoría en la UPM y en la Universidad de París, "Sorbona". Posee un Máster en Gestión de Empresas (INDSS) y es Técnico Superior en Prevención y Seguridad en el Trabajo.



Miguel Ángel López Ruiz



Julia Busto Rebé



Ignacio Caño Díez



María Paz del Álamo Alonso



Javier González Blanco



Santos González Albendea



Raúl Garrido Montoya



Belén Manero



Mari Carmen Marjuán Nuño



Diana Sáenz Rodrigo



Cristina García Polo



Santos del Val Albillos



Patricia López Porras



María del Pilar Izarra Rubio



Natalia Basco Antolín



Marta Olalla Arribas



María de los Ángeles Sainz Arnaiz



Lorena San Martín Cuende



ADADE BURGOS

San Lesmes, 6 - Edif. Adade · 09004 · BURGOS
Tel.: 947-257577 - Fax: 947-257347



Mª Fernanda Blanco, despacho calle Miranda

ADADE BURGOS - Partner

Miranda, 6 - 1ª Izda. Of. 2 · 09002 · BURGOS
Tel.: 947 276 879 - Fax: 947 276 879

Se inaugura la nueva fábrica de quesos Lácteas Flor de Burgos

A PESAR DE LOS TIEMPOS DIFÍCILES PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LA FAMILIA ANGULO APUESTA POR LA CREACIÓN DE UNA NUEVA FÁBRICA DE QUESOS EN LA QUE SE HA INVERTIDO 10 MILLONES DE EUROS.

El pasado 9 de abril, el Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera, acompañado de la Consejera de Agricultura, Silvia Clemente, inauguró oficialmente la fábrica de quesos **Lácteas Flor de Burgos**, y elogió la apuesta empresarial de la familia Angulo en los tiempos de dificultades por los que atravesamos, ya que para llevar a cabo este proyecto empresarial se ha realizado una inversión de 10 millones de euros.

Sin embargo, en Lácteas Flor de Burgos creen que en una época de dificultad como la actual hay que ser especialmente creativos, centrarse muy bien en lo que se quiere y pasar a la acción. Es decir, cambiar de la situación de víctimas a la de protagonistas.

Para esto cuentan con elementos a su favor, como es el equipo de personas de dilatada experiencia en el sector con los que cuenta este centro de trabajo junto a la larga trayectoria familiar en la fabricación y comercialización de quesos y productos lácteos, tanto en el mercado nacional como en el comunitario.

Los productos a fabricar en estas instalaciones corresponden a dos gamas muy diferenciadas:

1. Fabricación de quesos frescos, especialmente el queso fresco de Burgos. Utilizando distintas mezclas de leche para poder acometer la diversa demanda de este producto.
2. Quesos rallados y picados bajo distintas mezclas de quesos para cumplir con las especificaciones de canales de venta tan dispares como el Industrial, Restauración o Gran Distribución. La capacidad de producción es de 2.000 toneladas.

Se crearán 27 puestos de trabajo directos y otros 15 puestos indirectos.

Lácteas Flor de Burgos asume la responsabilidad de implementar políticas activas para superar los obstáculos en la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres; y estimular la autonomía personal, especialmente de las mujeres, así como la de las personas con algún tipo de minusvalía, cumpliendo el diseño de

esta Planta con las normativas de accesibilidad al centro de trabajo para discapacitados de cualquier tipo.

“En una época de dificultad como la actual hay que ser especialmente creativos, centrarse muy bien en lo que se quiere y pasar a la acción, es decir, cambiar de la situación de víctimas a la de protagonistas”

Esta empresa tendrá una influencia positiva en el sector ganadero de la leche, tanto de vaca como de oveja, en Castilla y León; y en Burgos, en particular. Por lo que se facilitará el que existan más empresas donde los ganaderos puedan suministrar su producción cerca del origen, garantizando con ello un suministro más sencillo, constante y cualitativo.

Es necesario resaltar la larga trayectoria familiar en el sector, gracias a la cual poseen la experiencia necesaria para implementar un proceso de fabricación, no sólo avanzado tecnológicamente, sino desarrollado con vistas a un riguroso respeto medioambiental. Ambos procesos, la fabricación y el respeto medioambiental, constituyen hoy día, no sólo una exigencia social, sino una apuesta de quienes están convencidos de que lo uno debe ser compañero inseparable de lo otro.





“Se crearán 27 puestos de trabajo directos y otros 15 puestos indirectos y se estimulará la autonomía personal, especialmente de las mujeres y de las personas con algún tipo de minusvalía”

Lácteos Flor de Burgos está trabajando además con Centros de Investigación y Desarrollo para la innovación en nuevos productos; de hecho, les han concedido una línea el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial, dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, para la innovación de nuevas líneas de producto.

De la apuesta de esta fábrica por la innovación se destaca también que dispone de un proceso de fabricación altamente automatizado de queso fresco tradicional, sin manipulación humana, lo que garantiza un control higiénico-sanitario absoluto.

Renovación tecnológica, innovación y la formación de sus empleados son los puntos de apoyo para alcanzar día a día el objetivo de toda empresa que se precie de serlo: el avance de la productividad.

“Investigación, innovación y formación son las premisas de esta empresa. Todo ello unido a la experiencia familiar en el sector”



Asimismo, está trabajando activamente para intentar singularizar sus productos tradicionales. Desde un principio se han adherido a la Asociación de Fabricantes de Queso de Burgos (AFAQUEBUR) para intentar la obtención de una Indicación Geográfica Protegida (IGP) del Queso de Burgos, con la colaboración del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y, además; se han incorporado activamente en el programa de fomento del distintivo de calidad “Tierra de Sabor”, donde tiene una aprobación inicial de varios de sus productos.

“Lácteos Flor de Burgos está incorporada al programa distintivo de calidad “Tierra de Sabor””

Comentarios al artículo 5.3 de la Ley Concursal

EL LEGISLADOR HA PRETENDIDO CONCEDER UNA EXCEPCIÓN AL DEBER QUE TIENEN LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INSOLVENCIA DE TENER QUE SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DENTRO DEL PLAZO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES, A CONTAR DESDE EL MOMENTO EN EL QUE SE CONOZCA LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA.

A estas alturas de la galopante crisis económica que estamos atravesando, resulta reiterativo relatar la convulsión que diariamente sufren las empresas, debido básicamente a la falta de liquidez y al apalancamiento financiero por el que la mayoría atraviesa.

Ni siquiera, en aquellos supuestos de empresas que no se ven tan afectadas por la crisis, la liquidez a estas resulta suficiente para afrontar las obligaciones que a corto/medio plazo tienen asumidas, por lo que las empresas se ven obligadas a acudir a una negociación bancaria que en la mayoría de los casos resulta infructuosa.

Ante este panorama, y pasada la fase de negociación bancaria, cuando esta no resulta satisfactoria para la empresa, suele abrirse un desesperanzador camino a la insolvencia, el cual si no se ataja debidamente puede conllevar nefastas consecuencias para nuestras empresas.

Parte de las soluciones a estas situaciones se encuentran en la Ley 22/2003, de 9 de abril, Concursal, la cual ha sido reformada por el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica, la cual ha añadido al anterior artículo 5 de dicha Ley, el apartado 3, que centra el objeto de este comentario.

“El artículo 5.3 LC concede una excepción al deber que tienen las empresas de tener que solicitar la declaración de concurso dentro del plazo de los dos meses siguientes de conocer su estado de insolvencia”

El legislador, mediante el nuevo artículo 5.3 de la Ley Concursal, lo que ha venido a hacer es establecer una excepción al deber de solicitar la declaración de concurso, que hasta la citada modificación venía prevista en el artículo 5.1 de la Ley Concursal, como una obligación del deudor en cuanto a que debía de llevar a cabo la solicitud de declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

Conforme al nuevo artículo 5.3 de la Ley Concursal, precisamente lo que el legislador ha pretendido es conceder una excepción al deber que tienen las empresas que se encuentran en situación de insolvencia de tener que solicitar la declaración de concurso dentro del pla-

zo de los dos meses siguientes, a contar desde el momento en el que se conozca la situación de insolvencia.

En este punto, conviene matizar que la excepción opera respecto del deudor que se encuentra en insolvencia **actual**, no en situación de insolvencia **inminente**.

“En ciertas situaciones, la negociación con los acreedores puede tener como resultado la alteración de la situación de insolvencia”

A primera vista, el artículo 5.3 de la Ley Concursal, lo que pretende simplemente es aplazar el deber de solicitud de declaración de concurso cuando el deudor se encuentra negociando con sus acreedores una propuesta anticipada, evitando con ello que cualquier acreedor pueda instar frente a la empresa deudora el denominado concurso necesario, con las perjudiciales consecuencias que ello conlleva, siendo una de las más graves, la suspensión a los administradores de la deudora de sus facultades de administración, es decir, la pérdida total de los mandos de su empresa, hecho que no ocurre, salvo excepción, cuando el concurso es solicitado por la propia deudora, que continua en este manteniendo sus facultades de administración, las cuales únicamente se ven intervenidas por la Administración Concursal, pero no suspendidas.

Como requisitos a los efectos de poder acogerse a la figura preconcurso que el artículo 5.3 de la Ley Concursal regula, se contemplan los siguientes:

- a) Que se acredite el estado de insolvencia actual del comunicante.
- b) Que se acredite el inicio de negociaciones con los acreedores para obtener adhesiones a *“una propuesta anticipada de convenio”*.
- c) Que no conste que el solicitante se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 105 de la LC.

Por ello, el procedimiento establecido en esa disposición parte de un presupuesto de hecho, como es que el deudor se encuentra en un estado de insolvencia y, por lo tanto, la negociación de las adhesiones de sus acreedores a esa propuesta anticipada de convenio no tiene que alterar esa situación actual, que justificará, al cabo de unos meses, la puesta en marcha del procedimiento concursal.

“Este instrumento está siendo aprovechado por algunas empresas con el único ánimo de dilatar su obligación de solicitar la declaración de concurso”

Ante esta normativa cabe asumir que en ciertas situaciones, la negociación con los acreedores puede tener como resultado la alteración de la situación de insolvencia.

Uno de los casos más emblemáticos que se cita a los efectos de que valga como referencia que nos sitúe, lo encontramos en Polaris World, que mediante la utilización de este instrumento jurídico, y tras la apertura de una fase de adhesiones, tuvo como conclusión final la desaparición de la situación de insolvencia actual que atravesaba; por lo que comenzó siendo una negociación de una propuesta de convenio, finalmente acabó derivando en la desaparición de la insolvencia, alejando a Polaris World del supuesto contemplado en el artículo 5.3.

Es una visión optimista de la utilización de este instrumento, pero real, aunque a buen seguro podrán ser citados otros muchos ejemplos de empresas que han tratado de acogerse a esta figura y no han obtenido el mismo resultado satisfactorio, como Ploder, Nozar, etc.

Los efectos más inmediatos y relevantes que para las empresas conlleva la admisión de la comunicación previa de insolvencia son los siguientes:

- a) No podrán proveerse las solicitudes de concurso que se presenten con posterioridad a la solicitud, que sólo serán respondidas cuando haya vencido el plazo de un mes para solicitar la declaración de concurso, plazo previsto en el artículo 5.3 LC.
- b) En segundo lugar, por disponerlo el artículo 5.3 LC, transcurridos tres meses desde la comunicación al juzgado, el deudor, haya o no alcanzado las adhesiones necesarias para la admisión a trámite de la propuesta anticipada de convenio, deberá solicitar la declaración de concurso dentro del mes siguiente.

No ha dispuesto el nuevo precepto una sanción al incumplimiento de tal deber, por lo que parece que que-

dará en semejante situación al deudor que no atiende el deber general impuesto en el artículo 5.1 LC, de forma que el incumplimiento de esa obligación sólo será relevante si ulteriormente se declara un concurso a instancia de legitimado distinto del deudor.

Es obviamente preciso, para acogerse al régimen del artículo 5.3 LC, encontrarse en su supuesto de hecho, es decir, situación de insolvencia actual.

Precisamente por lo anterior, y aprovechando la parquedad del artículo 5.3 Ley Concursal (que dicho sea de paso, es uno de sus defectos más achacables, el pecar de falta de claridad especificativa de la documentación requerida para acreditar dicha situación en cuanto a la acreditación ya desde el principio de los requisitos exigidos para poder instar la comunicación previa de insolvencia), este instrumento está siendo aprovechado por algunas empresas con el único ánimo de dilatar su obligación de solicitar la declaración de concurso.

Por tal motivo, algunos Juzgados, como por ejemplo el Juzgado de lo Mercantil de Granada (Auto de fecha 11 de mayo de 2.009) ya están comenzando a “endurecer” la norma en aras de no consentir la admisión indiscriminada de estas solicitudes, exigiendo para ello que por parte de las empresas que pretendan acogerse a la figura del artículo 5.3 de la Ley Concursal, acrediten que efectivamente concurren los tres requisitos antes vistos (insolvencia actual, negociaciones para obtener adhesiones a una propuesta de convenio, no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 105 de la Ley Concursal), no bastando con la mera invocación de los mismos y su comunicación al Juzgado.

Como reflexión final, entiendo que la previsión del artículo 5.3 de la Ley Concursal, en su correcta aplicación, puede suponer una válvula de oxígeno para aquellas empresas que afronten situaciones de actual insolvencia, teniendo claro que ese artículo no está previsto para solucionar una crisis empresarial, sino para conceder a la empresa un plazo mayor para cumplir con su obligación de solicitar el concurso voluntario.

Para acudir a esta figura prevista en el artículo 5.3 de la Ley Concursal, se recomienda que antes de ir de manera definitiva a solicitar la declaración de concurso de una empresa se tenga todo previsto, incluso una propuesta detallada de antemano para los acreedores que tenga la empresa y negociar; por lo que el uso de esta figura puede resultar bastante interesante para fomentar dentro del procedimiento concursal la negociación y reestructuración de la empresa, que antes de la Reforma era realizada fuera del procedimiento concursal, con el riesgo evidente de que cualquier acreedor pudiera echar todos los esfuerzos realizados por la borda, instando un concurso necesario de la deudora.

Javier Palao Yago
ADADE Murcia



Protección por cese de actividad de los autónomos

EL CONGRESO DOBLA HASTA LOS 12 MESES EL SEGURO DE PARO DE LOS AUTÓNOMOS.

El pleno del Congreso de los Diputados del pasado 27 de mayo aprobó el Proyecto de Ley que establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, y que ahora pasará a tramitarse en el Senado. Esta nueva cobertura, ampliamente demandada por el colectivo de trabajadores autónomos, ha sido aplaudida por las principales asociaciones de autónomos, calificándolo como *“un gran paso adelante”*.

El Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, el dictamen del Proyecto de Ley por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos y elevó hasta 12 meses la duración de las ayudas, mientras que la cotización para sustentarlas se ve aumentada del 1,8%, inicialmente previsto, al 2,2%.

Dada la importancia de la norma, comentamos brevemente las modificaciones que se han realizado sobre el Proyecto de Ley inicial. Teniendo en cuenta que la ley que se apruebe entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, posteriormente a su publicación habrá que ver detenida y detalladamente cómo queda el contenido de esta nueva normativa.

La duración de la protección estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los 36 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad, de los que al menos 12 meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese, de acuerdo a la siguiente escala:

Período de cotización (meses)	Período de protección (meses)
De doce a diecisiete	Dos
De dieciocho a veintitrés	Tres
De veinticuatro a veintinueve	Cuatro
De treinta a treinta y cinco	Cinco
De treinta y seis a cuarenta y dos	Seis
De cuarenta y tres a cuarenta y siete	Ocho
De cuarenta y ocho o más	Doce

En los casos de trabajadores autónomos de entre 60 a 64 años se incrementa la duración de la prestación, que será la que se indica en la siguiente tabla:

Período de cotización (meses)	Período de protección (meses)
De doce a diecisiete	Dos
De dieciocho a veintitrés	Cuatro
De veinticuatro a veintinueve	Seis
De treinta a treinta y cinco	Ocho
De treinta y seis a cuarenta y dos	Diez
De cuarenta y tres en adelante	Doce

Tal y como ya se había reflejado en el Proyecto de Ley inicial, la cuantía del subsidio, durante todo su período de disfrute, será el del 70% de la base por la que venía cotizando durante los doce meses anteriores a la situación legal de cese.

Santos del Val
ADADE Burgos



Promoción de inversiones en el Uruguay y Tratado Uruguay - España para evitar la doble imposición



A partir del año 2008 se incrementaron considerablemente las inversiones en Uruguay debido en gran parte a la promulgación del Decreto nº 455, reglamentario de la Ley de Inversiones nº 16.906, que favoreció considerablemente las mismas al exonerar hasta en un 100% el Impuesto a la Renta Empresarial y el Impuesto al Patrimonio en períodos que van de 3 a 25 años. Es así que hasta la fecha el aumento de inversiones ha sido constante, a pesar de la crisis financiera internacional, y ha permitido que Uruguay sea el país con una de las tasas más altas de crecimiento de su Producto Bruto Interno en América Latina siendo el del año pasado de 2,90%. La inversión extranjera directa llegó a U\$S 1.540 millones en 2008 y U\$S 1.160 millones en 2009, y ha hecho que el desempleo, que fue históricamente de un 10% –y en la crisis del 2002 llegara a 17%–, se encuentre actualmente en un 7% de la población económicamente activa. El motivo de esto ha sido que la implementación de las exoneraciones fiscales estuvieron vinculadas a que las empresas generen nuevo empleo, además de dar prioridad a las exportaciones, tecnología, medio ambiente, incremento del valor agregado nacional y desarrollo de zonas más pobres.

“El Tratado entre Uruguay y España se enmarca en la tendencia orientada a facilitar y favorecer la inversión y el comercio internacional”

El Tratado entre Uruguay y España –aprobado por ambos gobiernos durante este año– se encuentra enmarcado en la tendencia mundial orientada a facilitar y favorecer la inversión y el comercio internacionales y se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados contratantes. La realidad ha demostrado que el comercio internacional –en ciertas ocasiones– es fuente de evasión y fraude en materia fiscal, dado que resulta difícil acceder a los registros y documentos respaldantes de determinados negocios y operaciones realizadas más allá de fronteras del domicilio del contribuyente. Este Tratado busca evitar que los contribuyentes que realizan negocios o radican inversiones fuera de fronteras, deban pagar los impuestos en el país donde realizan la inversión o el negocio y, además, pagar tributos en el país de su domicilio fiscal, en función del mismo hecho generador. Se busca también que las administraciones tributarias de los Estados contratantes puedan acceder a la información necesaria para detectar la evasión y los fraudes al fisco que eventualmente se produzcan en los países donde tienen el domicilio fiscal. Los impuestos uruguayos actuales a los que se aplica este instrumento son el Impuesto a la Renta de Empresas, el Impuesto a la Renta de Persona Física, el Impuesto a la Renta de no Residentes, el Impuesto a la Seguridad Social y el Impuesto al Patrimonio.

IMPOSICIÓN DE RENTAS

Están expresamente comprendidas en el tratado las rentas inmobiliarias, los beneficios empresariales, los dividendos, intereses, cánones o regalías, las ganancias de capital, rentas derivadas de servicios personales dependientes, rentas de artistas o deportistas, pensiones y remuneraciones por función pública. El tratamiento tributario acordado en cada caso varía según la ubicación espacial de los bienes muebles o inmuebles que generan las rentas, las actividades de las cuáles se derivan, el origen y modalidad de establecimiento de las empresas que las generan. A modo de ejemplo, para las rentas obtenidas de bienes inmuebles, la regla general

–que contiene algunas excepciones– es que serán gravadas en el país donde se encuentra el inmueble, independientemente de cuál sea el país de residencia del contribuyente.

Por otra parte, los beneficios de una empresa de un Estado contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice su actividad en el otro Estado por medio de un establecimiento permanente situado en él. En ese caso, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean imputables a ese establecimiento permanente (artículo 7.1). Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado pueden someterse a imposición en ese otro Estado. También pueden someterse a imposición en el Estado en que reside la sociedad que paga los dividendos, pero el impuesto exigido en ese caso no podrá exceder del 5% del importe bruto de los dividendos (artículo 10). Las regalías procedentes de un Estado contratante y pagadas a un residente del otro Estado pueden someterse a imposición en este otro Estado. También pueden someterse a imposición en el Estado contratante del que procedan, pero si el beneficiario efectivo de las regalías es residente del otro Estado, el impuesto no puede exceder del 5% en el caso de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, y del 10% en el resto de los casos (artículo 12).

IMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

Esta imposición se basa en la regla de que el patrimonio constituido por bienes inmuebles de un residente serán gravados por el Estado en que los mismos se encuentren. Lo mismo se aplica al caso de los bienes muebles que forman parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado contratante posea en el otro Estado. El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, sólo puede someterse a imposición en el Estado contratante en que esté situada la sede de dirección efectiva de la empresa. Por su parte, el patrimonio constituido por acciones u otros derechos en una sociedad o en cualquier persona jurídica, cuyo valor se derive en más de un 50% -directa o indirectamente- de bienes inmuebles situados en un



Estado contratante o por acciones u otros derechos que otorguen al propietario de los mismos el derecho al disfrute de bienes inmuebles situados en un Estado contratante, pueden someterse a imposición en el Estado contratante en que esté situado el bien inmueble. Todos los demás elementos patrimoniales de un residente, sólo pueden someterse a imposición del Estado en que reside.

Analizando estos puntos, se tiene que Uruguay es un país que crece, se espera un incremento del PIB del 5,10% para el año 2010, y que favorece las inversiones extraregionales teniendo concretamente con España un Tratado a los efectos de evitar la doble tributación.

“Uruguay es un país que crece y que favorece las inversiones extraregionales”

Licenciado Nelson Chicurel
Delegado de ADADE Uruguay
uruguay@adade.es





**Su Asesoría le
ayudará a superar
todos los retos
*Confíe en ella***

Estimados clientes:

Como bien sabe este ha sido un año difícil para muchas empresas y, como consecuencia de ello, también para las personas.

A la complicada situación económica se le han sumado una serie de cambios y reformas que, junto al notable incremento de la presión fiscal, suponen un auténtico reto a superar lleno de riesgos.

Un nuevo IVA, nuevos Planes Generales de Contabilidad, nueva Fiscalidad de las operaciones vinculadas... crean un escenario en el que tomar las decisiones correctas puede suponer un importante ahorro de tiempo y dinero. Y, no hace falta decirlo, adoptar las incorrectas, todo lo contrario.

Simplemente queríamos recordarle que en ADADE estamos preparados para ayudarle a superar todos los retos. Éstos y otros muchos.

Nuestro equipo de profesionales reúne el conocimiento y profesionalidad necesarios para ofrecerle siempre el mejor consejo.

**Confíe en nosotros y
ahórrese muchos disgustos y dinero.**



GRUPO ASESOR NACIONAL E INTERNACIONAL

ADADE

DATOS DE CONTACTO: 902 100 676 • info@adade.es • www.adade.es

Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) para emprendedores

EL PAIT ES UN SERVICIO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PYME PONE A DISPOSICIÓN DE LOS EMPRENDEDORES PARA FACILITARLES LA INFORMACIÓN, CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SU EMPRESA A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.



Tomando como base las distintas iniciativas europeas, en particular la Carta Europea de la Pequeña Empresa y, posteriormente, la Small Business Act (SBA)¹, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar, favorecer y facilitar la creación de empresas en España.

La primera de ellas es la que hace posible la constitución telemática de sociedades, como medida para facilitar y reducir los tiempos de constitución de empresas. La Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE), que modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada regula, por primera vez en España, el procedimiento telemático de constitución de este tipo de sociedades limitadas.

“La Ley 7/2003, de 1 de abril, regula el procedimiento telemático para la creación de las SLNE”

En esta Ley se crean tres elementos fundamentales que hacen posible la tramitación telemática de constitución de sociedades:

- Por un lado, la red de PAIT (Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación), un conjunto de oficinas que ofrecen servicios de asesoramiento, información y tramitación telemática a los empresarios españoles, y que funcionan como verdaderos puntos únicos de contacto desde los cuales se pueden realizar gran parte de los trámites, de competencia estatal en su mayoría, de constitución y puesta en marcha de empresas.

1. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: “Pensar primero a pequeña escala”, “Small Business Act” para Europa: iniciativa en favor de las pequeñas empresas, Comunicación COM 2008/394, de 25 de junio de 2008.

- En segundo lugar, el sistema de tramitación telemática propiamente dicho, un sistema informático de gestión de expedientes electrónicos de creación de empresas que conecta todos los sistemas de los organismos competentes en los diferentes trámites para la creación y puesta en marcha de empresas, permitiendo que el proceso de tramitación sea único e integrado.
- En tercer lugar, el Documento Único Electrónico (DUE), un formulario administrativo que regula todo el proceso telemático de constitución de empresas y que da validez jurídica a dicho proceso.

“La red de PAIT, un sistema informático de gestión de expedientes electrónicos de creación de empresas y el DUE son los tres principales elementos para la constitución de sociedades a través de tramitación telemática”

Todos estos elementos constituyen el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE).

Las siguientes medidas de estímulo de la creación de empresas se recogen en el Plan de Fomento Empresarial aprobado en el año 2006, como parte del Plan Nacional de Reformas español. En dicho plan se introducen dos medidas en cuanto a la constitución telemática de empresas:

- La extensión de la tramitación telemática, puesta en marcha para la SLNE, a todas las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL). Medida que se consigue mediante el Real Decreto 1332/2006, de 21 de noviembre, por el cual se regulan las especificaciones del DUE para la tramitación de la SRL.
- La ampliación de la red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), introduciendo la modificación de la definición de PAIT, lo que ha permitido la incorporación de profesionales privados que ofrecen sus servicios de asesoramiento y gestión empresarial.

Una vez aprobado el Plan de reducción de cargas administrativas y mejora de la regulación en el año

“El Gobierno de España ha venido aprobando una serie paquetes de medidas de reducción de cargas administrativas”

2008, el Gobierno de España ha venido aprobando una serie paquetes de medidas de reducción de cargas administrativas. En el área de creación de empresas cabe destacar la medida 59 del segundo paquete de medidas aprobado por el Gobierno en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008. Esta medida consiste en las siguientes actuaciones:

- Extensión de la tramitación telemática a los empresarios individuales o autónomos.
- Iniciación del procedimiento directamente por Internet.
- Intensificación de la colaboración con comunidades autónomas y entidades locales para la normalización y simplificación de trámites.

La primera actuación se lleva a cabo mediante el Real Decreto que regula el uso del Documento Único Electrónico (DUE) para la tramitación telemática de las empresas individuales (autónomos), aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010 (Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo).

La segunda actuación se puso en marcha en diciembre de 2008, de manera que ya es posible por parte del ciudadano tramitar su DUE directamente, a través de la sede electrónica de la DGPYME (<https://subsede.dgpyme.mityc.gob.es>), mediante certificado de firma electrónica. Es lo que se ha denominado PAIT virtual. De esta manera, se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

“La colaboración entre las plataformas e-facil y CIRCE permite el intercambio de datos para solicitar y tramitar las licencias municipales por vía electrónica”

La tercera y última actuación se pone en marcha, en una primera fase, con la colaboración entre las plataformas e-facil (desarrollada por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en el marco del programa Avanza local soluciones) y el sistema CIRCE. Esta colaboración permite el intercambio de datos de manera que desde el sistema CIRCE se puedan solicitar y tramitar por vía electrónica las licencias municipales de las entidades locales que utilicen la plataforma e-facil.

LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE EMPRESAS

El objetivo que se persigue no es sólo que se creen más empresas de manera más rápida, más sencilla y más flexible, sino también que se creen empresas más sólidas y competitivas.

Para ello, identificamos dos pilares fundamentales. Por un lado la simplificación administrativa de procedimientos y de formularios utilizando de manera intensiva las tecnologías de la información y, por otro lado, mediante unos servicios de asesoramiento integral que acompañen al empresario desde sus inicios y durante los primeros años de actividad.

“Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) son oficinas en las que se asesora y se presta servicios a los emprendedores”

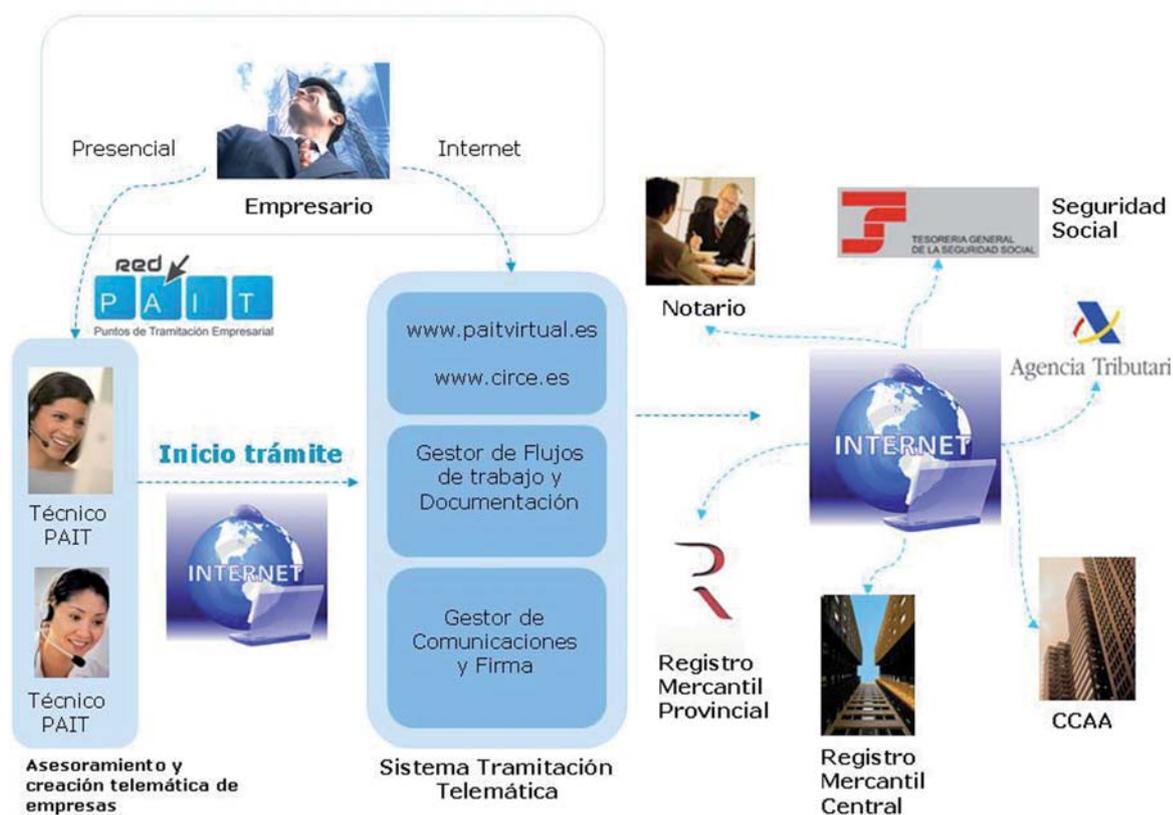
El primer elemento se consigue con el DUE y el sistema de tramitación telemática y el segundo con la red de PAIT.

Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) son oficinas en las que se asesora y se prestan servicios a los emprendedores, en la gestación, tramitación administrativa y puesta en marcha de sus iniciativas empresariales. Los PAIT son oficinas pertenecientes a organismos públicos o privados que firman un convenio de establecimiento de PAIT con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Las condiciones para ser PAIT, así como los convenios firmados con los distintos colegios y asociaciones profesionales, están disponibles en <http://www.circe.es>.

El Sistema de Tramitación Telemática se define como un sistema informático de gestión de expedientes electrónicos que articula el proceso de creación de empresas basado en el Documento Único Electrónico (DUE). El DUE es un formulario administrativo único y electrónico que recoge todos los datos necesarios para tramitar una sociedad limitada o una empresa individual.

El DUE simplifica y sustituye a todos los formularios administrativos de las distintas administraciones competentes que son necesarios para crear una empresa. El DUE se crea en la disposición adicional octava de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual deja la posibilidad de incorporar al mismo más trámites y otras formas jurídicas.

La siguiente figura muestra una visión general del sistema de tramitación telemática.



“El DUE es un formulario administrativo único y electrónico que recoge todos los datos necesarios para tramitar una sociedad”

El trámite telemático de creación de una empresa se inicia en el PAIT, bien virtual sin que el empresario se tenga que desplazar o bien en una de las oficinas de la red².

Si el empresario decide hacer uso de la red de oficinas, en el PAIT será atendido por personal experto que le asesorará sobre todas las dudas que tenga acerca de su iniciativa empresarial, disponiendo además de las herramientas necesarias para llevar a cabo la tramitación telemática de su empresa (siempre y cuando corresponda con las formas jurídicas que se pueden tramitar mediante el DUE). El técnico del PAIT cumplimentará el DUE con un programa de ayuda (PACDUE)³. Esto supone una gran ventaja, ya que el empresario no

se tiene que preocupar ni de los trámites que hay que hacer ni de cumplimentar los formularios administrativos necesarios para llevar a cabo cada uno de esos trámites.

Si por el contrario el empresario opta por hacer uso del PAIT virtual, sólo necesitará disponer de un certificado de firma digital. Bastará, entonces, que acceda a la sede electrónica de la Dirección General de Política de la PYME (<https://subsede.dgpyme.mityc.gob.es>) y que cumplimente por sí mismo el DUE. No obstante, siempre contará con apoyo de personal especializado que le ayudará a cumplimentarlo y que comprobará si son correctos los datos introducidos. Una vez cumplimentado, lo firmará electrónicamente y lo remitirá al sistema para su tramitación.

Por cualquiera de las dos vías de entrada, el Documento Único Electrónico una vez cumplimentado, inicia la tramitación telemática. A partir de este momento, el sistema de tramitación telemática envía a cada organismo con competencias en el proceso de creación de empresas, vía electrónica, la parte del DUE que le corresponde para realizar el trámite de su competencia.

La comunicación de los datos se realiza por medios telemáticos de manera automática y segura. Cada ac-

2. El mapa con todas las oficinas disponibles se puede encontrar en la página web <http://www.circe.es>.

3. Programa de Ayuda para la Cumplimentación del Documento Único Electrónico.

tor recibe los datos enviados por el sistema de tramitación telemática y, a su vez, éste recibe los datos de salida de cada actor, marcando los tiempos y el orden en que deben hacerse los distintos trámites.

Todos los mensajes y documentos están firmados electrónicamente con la firma electrónica reconocida de cada uno de los actores y las comunicaciones se

realizan mediante conexiones seguras, dando de esta manera seguridad, confidencialidad y validez jurídica a todo el proceso.

Los trámites que realiza el sistema de tramitación telemática para crear una sociedad limitada (bien sea Nueva Empresa o una general) o un empresario autónomo una vez cumplimentado el DUE son los siguientes:

Trámite	Organismo	Forma jurídica
Reserva Denominación Social	Registro Mercantil Central	SLNE
Otorgamiento de la escritura de constitución	Notario	SLNE, SRL
Solicitud del NIF provisional y declaración censal de inicio de actividad	Agencia Estatal de Administración Tributaria	SLNE, SRL, empresario individual
Liquidación del ITP/AJD ⁴	Comunidades Autónomas	SLNE, SRL
Inscripción en el Registro Mercantil Provincial	Registro Mercantil Provincial	SLNE, SRL
Trámites de Seguridad Social (alta de la empresa y afiliación, en su caso, y alta de los socios y de los trabajadores de la empresa, si los hubiere)	Tesorería General de la Seguridad Social / Instituto Social de la Marina	SLNE, SRL, empresario individual
Solicitud del NIF definitivo	Agencia Estatal de Administración Tributaria	SLNE, SRL

Otros trámites electrónicos disponibles:

Trámite	Organismo
Registro dominio Internet	Entidad pública empresarial Red.es
Notificación de los ficheros de datos de carácter personal de la empresa	Agencia Española de Protección de Datos
Solicitud del nombre o marca comercial	Oficina Española de Patentes y Marcas

Otros servicios disponibles a través del sistema de tramitación telemática:

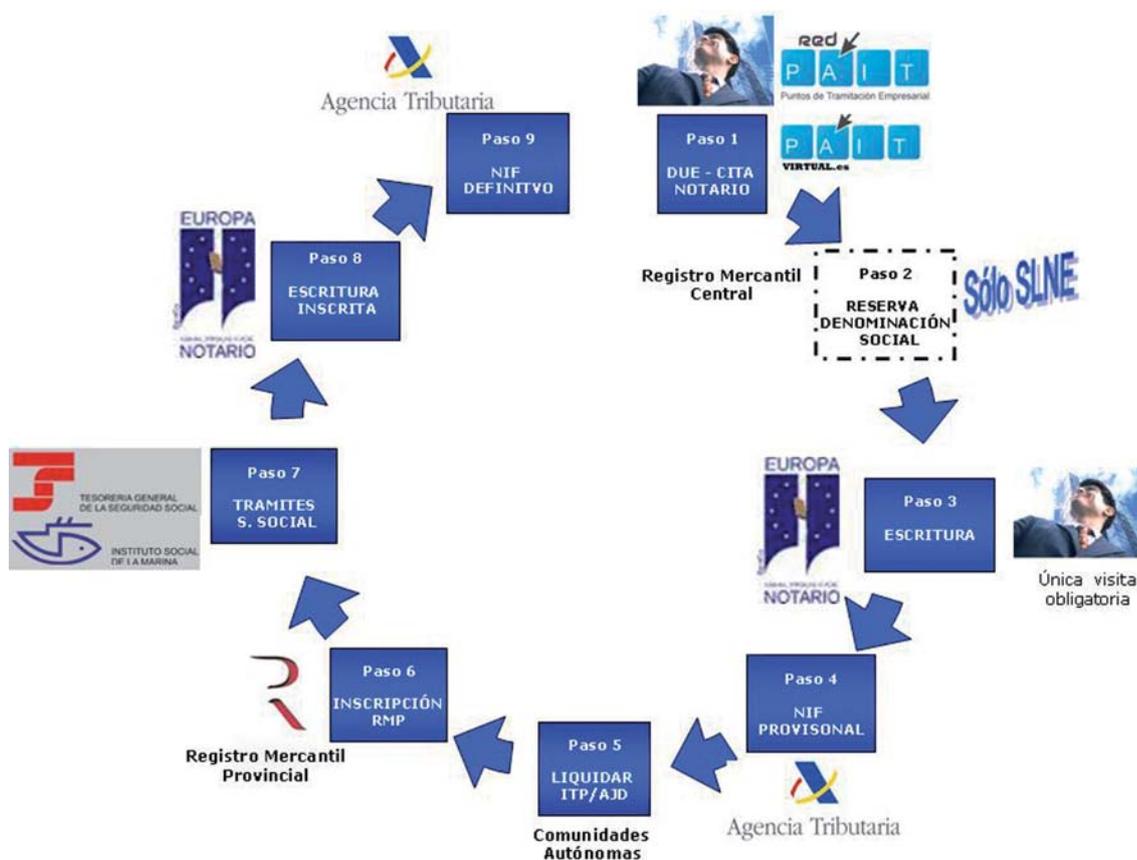
- Realización de la cita con el notario mediante la agenda electrónica notarial.
- Servicio de Presencia en Internet. Posibilidad de contratar un servicio de página web y correo electrónico todo ello con el nombre del dominio registrado.
- Consulta del estado del expediente iniciado en el procedimiento electrónico de creación de empresas.

- Solicitud al Registro Mercantil Central de la denominación social de la sociedad limitada Nueva Empresa en el caso de tramitación presencial, así como el pago electrónico del arancel correspondiente.
- Cambio de la denominación social para las sociedades limitadas Nueva Empresa ya constituidas.
- Solicitud electrónica para el ingreso en la red de PAIT de entidades privadas con convenio firmado con el MITYC.

El proceso de tramitación de una sociedad limitada se puede ver en el gráfico de la siguiente página.

Como se puede ver en la figura, el empresario sólo tiene que realizar una única visita obligatoria, al notario para la firma de la escritura de constitución de su sociedad.

4. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Modalidad de Operaciones Societarias.



El primer paso, la cumplimentación del DUE la puede realizar directamente por Internet o dirigiéndose a una oficina de la red de PAIT. En la cumplimentación del DUE, también establecerá por medios telemáticos la cita con un notario de su elección para el otorgamiento de la escritura. A partir de dicho trámite, el resto de pasos los realizará el sistema de tramitación telemática de manera automática en comunicación con cada organismo competente.

Durante todo el proceso, el empresario puede, en tiempo real, comprobar en qué punto se encuentra la tramitación de la creación de su sociedad accediendo a la web de CIRCE (<http://www.circe.es>). Una vez finalizado el trámite puede descargarse el DUE finalizado con todos los datos de su empresa. Para ello, deberá acceder con su usuario y contraseña o con su certificado digital al área del empresario de la web de CIRCE. Por otro lado, el notario le hará entrega de la copia de la escritura de constitución junto con el resto de documentación. Indicar que estos servicios también pueden ser ofrecidos por los PAIT que lo estimen oportuno.

La seguridad del sistema se garantiza al sustentarse el procedimiento telemático de constitución de sociedades en la legislación reguladora del empleo de la firma

electrónica reconocida, tanto en las relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos como entre éstas y los notarios y registradores mercantiles, con absoluto respeto a sus respectivas competencias.

Con la utilización de la firma electrónica reconocida se asegura el cumplimiento de los requisitos de integridad (inalterabilidad de términos y contenidos aceptados previamente), autenticidad (adscripción indudable de la firma a quien la realiza), confidencialidad (no accesibilidad a terceros) y no repudio.

De esta forma, sin merma de seguridad jurídica, se establece un medio seguro para la transmisión telemática de los documentos públicos necesarios para la constitución de las empresas, sin renunciar a las ventajas que ofrecen las redes de telecomunicaciones como vehículo de intercambio rápido, seguro y confidencial de todo tipo de información.

Antonio Fernández Ecker

Subdirector General de Fomento Empresarial. Dirección General de Política de la PYME



¿Su empresa cumple con la LOPD?

¿Qué es la LOPD?

Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LOPD)

¿Esta Obligado a la LOPD?

SI, están obligadas todas las empresas, tanto físicas como jurídicas.

"Protección de Datos", significa garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

¿Sanciones?

Infracciones y Sanciones de la LOPD:

- Las infracciones **leves** serán sancionadas con multa de 601,01 a 60.101,21 euros.
- Las infracciones **graves** serán sancionadas con multa de 60.101,21 a 300.506,05 euros.
- Las infracciones **muy graves** serán sancionadas con multa de 300.506,05 a 601.012,10 euros.

PYMES que no conocen la LOPD

Según estudio del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO)

66%
NO

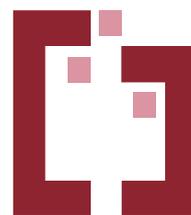
34%
SI

dataprotect, le ayuda a cumplir con la LOPD

Servicios que le ofrece dataprotect

- Adaptación de empresas a la LOPD y a su Reglamento.
- Defensa jurídica frente a inspecciones o denuncias en relación a la AEPD.
- Servicio de mantenimiento personalizado en relación a la LOPD.
- Auditoria bienal obligatoria LOPD.
- Formación en materia de Protección de Datos.

dataprotect, le ofrece sus servicios en materia de LOPD a través de la red de oficinas que el Grupo Asesor ADADE dispone a nivel nacional. Nuestro servicio va dirigido a cualquier tipo de empresa, tanto por su tamaño como por su complejidad. Indicar que disponemos de un servicio específico dirigido a PYMES y microempresas.



dataprotect[®]
Grupo Asesor ADADE

CONTACTO
902 100 676
dataprotect@adade.es

Valientes en nuestra economía

INNOVAR ES LOGRAR QUE SE ABRA CAMINO EN EL MERCADO UN PRODUCTO O SERVICIO NUEVO, REALIZADO DE UNA FORMA DIFERENTE.

Exige una especial motivación, un carácter creativo, inquieto e inconformista que permite mirar al mundo de otra manera, siempre desde la ilusión. Algo que, dada la coyuntura económica actual, parece cada vez más complicado. Sin embargo, lenguas tan ancestrales como las asiáticas ya simbolizaban la palabra crisis con dos caracteres, uno representa el peligro y el otro la oportunidad.

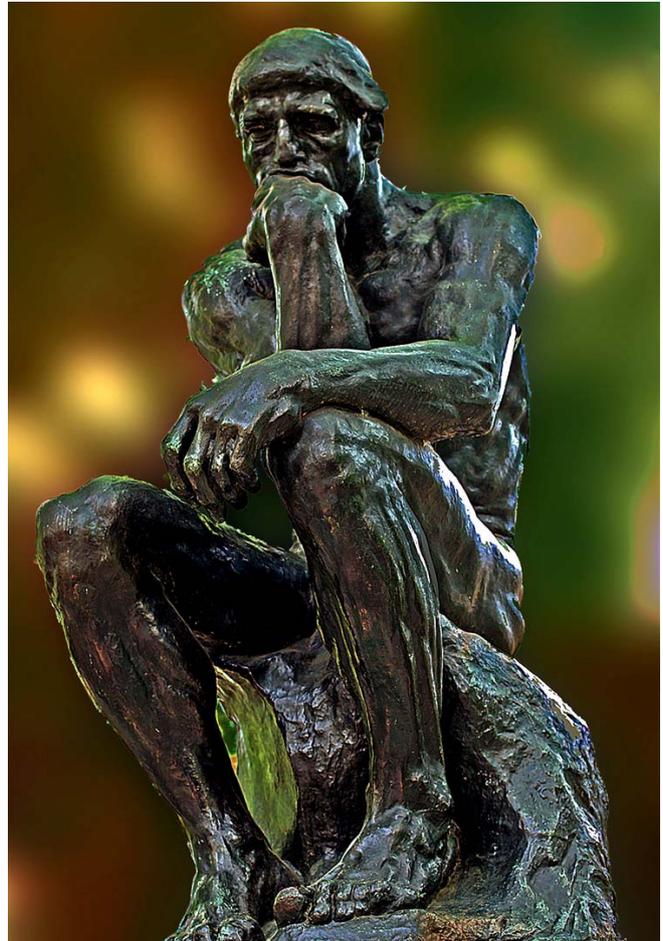
“La posibilidad de adaptarse a los cambios con mayor rapidez que el resto de las empresas constituye, hoy en día, una importante ventaja competitiva”

Una oportunidad en cuanto a que el acceso a un gran mercado de consumidores constituye para cualquier empresario un verdadero reto y estímulo que puede redundar en la mejora de factores competitivos tales como la dimensión, la especialización o la introducción de procesos innovadores, de calidad y de diseño. El riesgo está representado por las dificultades de adaptación al nuevo escenario económico y, en consecuencia, a la pérdida de cuota de mercado por no ser competitivos sectorialmente a nivel global.

La posibilidad de adaptarse a los cambios con mayor rapidez que el resto de las empresas constituye, hoy en día, una importante ventaja competitiva. En ese sentido, la Comunidad Valenciana, siempre unida al comercio y la empresa, ha dado muestras de no tener aversión al riesgo de iniciar mercados diferentes, nuevos servicios y productos originales, pese a la que nos está cayendo encima. El Pequeño y Mediano Comercio de nuestras ciudades representa un pedazo de la historia de nuestros pueblos y, por eso, la atención de los poderes públicos es necesaria. Independientemente de la situación económica que vivimos, hay que saber valorar el clima de confianza, la credibilidad profesional y el afán de servicio del pequeño comerciante.

En la misma línea, el pensador Edmund Morris comenta en uno de sus últimos libros que *“la historia*

“Hay que saber valorar el clima de confianza, la credibilidad profesional y el afán de servicio del pequeño comerciante”



“Los emprendedores son los verdaderos héroes de la economía”

admira a los sabios, pero eleva a los valientes”. Valientes, considero yo que son aquellos ciudadanos que se animan a asumir la aventura de constituir una nueva empresa, posicionado a nuestra economía en sendas mucho más competitivas.

Precisamente por eso, los emprendedores son los verdaderos héroes de la economía, son los generadores permanentes de empleo y los motores de los sectores productivos nacionales. El 50% de las innovaciones tecnológicas y de procesos son generadas a partir de este segmento empresarial, y la cifra aumenta hasta el 95% en el caso de tecnologías disruptivas o innovaciones radicales.

“La función básica de la empresa es hacer clientes, mantenerlos, desarrollarlos y maximizar su rentabilidad”

En esta nueva situación, no sólo ha cambiado la visión del emprendedor con respecto al mercado, también se ha transformado la figura y las necesidades del consumidor. Ahora, las empresas se enfrentan a un consumidor que dispone cada vez de menos tiempo, busca más comodidad, aumenta su deseo de personalización, disminuye su fidelidad en la compra, está más sensibilizado ante los precios y tiene una menor percepción en cuanto a la diferenciación de los productos. Por lo tanto, la función básica de la empresa ya no es la obtención de resultados a través de su cuenta de explotación. Lo que prima es, fundamentalmente, hacer clientes, mantenerlos, desarrollarlos y maximizar su rentabilidad.

Sin duda, es necesario que en circunstancias como la que vivimos estos héroes de la economía cuenten con todo el apoyo posible. En ese sentido, la intervención de las Administraciones Públicas y de los organismos intermedios de apoyo juega un papel importante, que está claramente condicionado por el nivel de profesionalización en la gestión, la cualificación de la mano de obra y el tamaño de la estructura con la que se va a trabajar.

Pero, lejos de la realidad, no se debe iniciar una empresa pensando exclusivamente en lo que nos puede aportar la Administración, pues se trata de algo mucho más complejo. Además de las soluciones políticas

“La inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación puede ayudar a resolver la crisis a medio plazo”

que el mundo occidental tendrá que plantearse para la reactivación de la economía en el menor plazo posible, sí hay una respuesta que puede ayudar a resolver la potencial crisis a medio plazo. Esta respuesta no es otra que la inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Los centros tecnológicos, los centros superiores de investigación científica y las universidades son herramientas al servicio de esa vía de solución de cara al mañana.

El futuro exige que la innovación se convierta en un amplio compromiso de todos los que forman parte de la empresa, una realidad que empape todas las actividades y ofrezca respuestas a las necesidades y retos del mercado. Es necesario, por lo tanto, crear un sistema que genere innovación de forma sistemática para afrontar los cambios en el entorno. La innovación es el motor que impulsará esas iniciativas prometedoras que, sin duda, están esperando salir a la luz y, precisamente en tiempos de crisis, puede surgir esa oportunidad para conquistar el mercado.

Emprender es enfrentarse a la vida profesional con un talante innovador y creativo, con las ganas y la ilusión del que inicia un proyecto en el que va a invertir mucho tiempo y dinero. Estoy convencido de que en la oscuridad en la que parecen inmersos hoy en día los mercados, una nueva idea o producto brillará más que nunca.

José M^a Guijarro y Jorge
Subdirector del Instituto Tecnológico de Óptica, Color e Imagen (AIDO).
Doctor en Economía



Ayudas 2010 al sector de la construcción con beneficios fiscales para el contribuyente

EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS APROBÓ LAS INICIATIVAS DE ESTÍMULO FISCAL DIRIGIDAS AL SECTOR DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL REAL DECRETO 6/2010, DE 9 DE ABRIL, DE MEDIDAS PARA EL IMPULSO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE EMPLEO.

Con esta iniciativa, ya para 2010, nace una nueva **deducción (sólo temporal) en el Impuesto sobre la Renta (IRPF)**, para obras de mejora en la vivienda habitual.

Por ella, los contribuyentes podrán **deducirse hasta un 10%** de las cantidades que se inviertan entre el 14 de abril de 2010 (fecha de entrada en vigor del Decreto Ley) y el 31 de diciembre de 2012, en actuaciones de mejora en la vivienda habitual, o en el edificio en el que ésta se encuentre, con un límite total de 12.000 euros por vivienda (4.000 euros por contribuyente y año hasta 2012, es decir, 3 años).

“La cantidad sometida a deducción durante los períodos impositivos en que proceda aplicar la deducción no podrá superar los 12.000 euros por vivienda habitual”

Tan sólo podrán beneficiarse de esta deducción los contribuyentes que tengan una base imponible inferior a 53.007,20 euros, es decir, alrededor del 95%.

También es cierto que el gobierno ha hilado fino con esta deducción, ya que se irá reduciendo este porcentaje de deducción del 10% gradualmente hasta 0%, para bases imponibles comprendidas entre 33.007,20 euros a 53.007,20 euros (límite este último a partir del cual no habrá deducción alguna). En todo caso, la cantidad sometida a deducción durante todos los períodos impositivos en que proceda aplicarla no podrá superar los 12.000 euros por vivienda habitual.

La administración, quizás aquí, se haya quedado corta al definir qué obras son objeto de deducción y cuáles no, ya que permitirán beneficiarse de este nuevo incentivo fiscal las obras que tengan por objeto mejorar la **eficiencia energética de la vivienda** (instalación de paneles solares, mejora de aislamiento de ventanas, cambio de bañera por ducha...), **consolidar la seguridad y estanqueidad de los edificios** (sustitución de instalaciones de electricidad, agua o gas), **favorecer la accesibilidad** (adaptación de as-

censores a las necesidades de personas con discapacidad, instalación de rampas de acceso...) e **instalar nuevas infraestructuras de telecomunicaciones que permitan el acceso a Internet o a servicios de televisión digital** en las viviendas de los contribuyentes.

Pues **se quedarán sin derecho a deducción** las obras que se realicen en plazas de garaje, jardines, piscinas, instalaciones deportivas y otros elementos análogos, como tampoco lo harán cambiar los muebles de la cocina, hacer o vestir armarios, cambiar azulejos, pintar, tirar tabiques o cambiar suelos; donde este tipo de reformas son las más demandadas por los contribuyentes y es donde más recursos económicos destinan.

Es también importante acentuar, que el incentivo sólo se podrá aplicar sobre las cantidades abonadas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito, nunca cuando los servicios se abonen **en efectivo**.

Hay que tener en cuenta que los contribuyentes sólo podrán empezar a beneficiarse de esta nueva ayuda fiscal a partir de la Declaración de la Renta de 2010 (a presentar en el año 2011) y que, por tanto, no podrá aplicarse en la que se realice en este ejercicio.

“El incentivo no se podrá aplicar cuando los servicios se abonen en efectivo”

Habrà que conservar la factura recibida (conforme marca el reglamento de facturación) y el justificante de pago, y deberá tener una descripción detallada de las actuaciones realizadas.

Con esta nueva deducción temporal nace la polémica, ya que las obras objeto de deducción son las que el contribuyente menos realiza en su vivienda habitual, aunque como siempre, será el tiempo y las estadísticas el que determine la efectividad de la norma.



Al mismo tiempo en el mismo Real Decreto se ha desarrollado en buena medida el llamado **"tipo reducido de IVA para obras de reparación"**.

A falta del dato estadístico de 2009, el número de edificios a rehabilitar en 2006, 2007 y 2008 fueron de 35.856, 33.359 y 34.308, respectivamente, al igual que el número de viviendas creadas en rehabilitación fueron para esos mismos años de 23.128, 19.796 y 16.984, observando disminución considerable¹. Con el fin de estimular este sector, se crea en 2010 este incentivo fiscal, todo ello se basa en la aplicación del **tipo reducido del 7%** (8% a partir del 1 de julio) del IVA para todo tipo de obras de renovación y reparación de la vivienda particular que se realicen entre el 14 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2012.

Hasta ahora, este régimen sólo era aplicable a las obras de albañilería, ya que al resto se aplicaba el 16%.

Lo positivo de este nuevo escenario es que también se beneficiarán del mismo las actuaciones de fontanería, carpintería, instalaciones y montajes, electricidad o pintura y, en general, todas las reformas que se hagan en la vivienda, sea cual sea su finalidad.

Ahora bien, se establecen **tres requisitos** para poder beneficiarse del nuevo régimen fiscal.

1. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

- **Primero**, que el destinatario sea una persona física y que las obras tengan como fin un uso particular, y no uno empresarial o profesional.

Este requisito también operará cuando el destinatario sea una comunidad de propietarios y las obras se hagan en el edificio donde esté la vivienda particular.

- **Segundo**, que la construcción o rehabilitación de la vivienda donde se hacen las obras haya finalizado al menos dos años antes del inicio de las obras de renovación o reparación.
- **Tercero**, que quien realice las obras no aporte materiales cuyo coste supere el 33% de la base imponible de la operación (hasta el actual Decreto Ley, el límite de los materiales estaba en el 20%).

“Con la publicación del Real Decreto, desde el pasado 14 de abril y con vigencia indefinida, se amplía el concepto de rehabilitación estructural a efectos de IVA”

Pongamos un ejemplo, si la obra en cuestión fuera la colocación del suelo de una vivienda y el coste total de la misma ascendiera a 5.000 euros, se le podría aplicar el tipo reducido si el material utilizado no superara los 1.650 euros.

Si los materiales aportados excedieran de esa cantidad, el tipo aplicable a dicha obra sería el normal del 16%.

Es por eso que en la factura se debe hacer constar el coste de los materiales aportados o que se cumple el requisito de que dicho coste no excede del 33% de la base imponible.

Con el objetivo de que entren dentro de este saco los más amplios conceptos de rehabilitación de vivienda posibles se ha **ampliado el concepto de rehabilitación estructural** a efectos de IVA, a través de la definición de obras análogas y conexas a las estructurales, que permitirá reducir los costes fiscales asociados a la actividad económica de la rehabilitación.

Es por ello que a través del Real Decreto comentado, desde el pasado 14 de abril y con vigencia indefinida, se amplía el concepto de rehabilitación estructural, lo que permite aplicar el tipo reducido del 7% (8% a partir del próximo 1 de julio) a las obras de rehabilitación de edificaciones, incluidos los locales anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios, siempre que más del 50% del edificio esté destinado a viviendas particulares.

Para que tenga la consideración de rehabilitación, el coste de las obras debe exceder el 25% del precio de adquisición de la edificación (si ésta se efectuó en los dos años anteriores a la rehabilitación) o de su valor de mercado, descontando en ambos casos el valor del suelo.

“El Decreto establece la reforma del Impuesto General Indirecto Canario en el mismo sentido que el IVA”

Asimismo, más del 50% de las acciones previstas en el proyecto deberán consistir en la reconstrucción del inmueble o en la realización de obras análogas o conexas a aquellas.

Se dará la consideración de obras análogas a las actuaciones de adecuación estructural que sirvan para garantizar la estabilidad y resistencia mecánica del edificio, a las de refuerzo de la cimentación, a las de ampliación de la superficie construida, a las de reconstrucción de fachadas y patios interiores y a las de instalación de elementos elevadores. Obras conexas se considerarán, por su parte, las de albañilería, fontanería y carpintería, las destinadas a la mejora de cerramientos o instalaciones y las obras de rehabilitación energética.

El Decreto establece, finalmente, la reforma del Impuesto General Indirecto Canario en el mismo

sentido que el IVA en las materias cuya regulación corresponda al Estado, de forma que los beneficios fiscales derivados de estos cambios alcancen a todo el territorio.

Al mismo tiempo, el orden rebaja los módulos (empresarios que estén acogidos al régimen de estimación objetiva) establecidos en el IVA (régimen simplificado de IVA), para todas aquellas actividades a las que, a partir de ahora, se les podrá aplicar el tipo reducido del impuesto, como, por ejemplo, fontanería, carpintería, pintura, instalaciones y montajes o trabajos en yeso y escayola, recientemente aprobada por la **Orden EHA/1059/2010**, de 28 de abril.

Desde un punto de vista fiscal, estas dos medidas benefician al contribuyente final, destinatario de las obras de construcción y rehabilitación, pensadas para incentivar el sector de la construcción tan castigado estos últimos años.



Antonio Juan Pérez Madrid
Coordinador del Dpto. Tributario
ADADE Murcia

Forme parte de uno de los principales grupos asesores a nivel nacional

✓ **ADADE** le ofrece un grupo empresarial capaz de prestar servicios de asesoría integral desde cualquier punto del país, contando con una marca que cada día tiene más prestigio.

✓ **ADADE** le ofrece la utilización de conocidas bases de datos de legislación y jurisprudencia, instaladas en el servidor y red de Intranet propios.

✓ **ADADE** cuenta con un manual de calidad realizado por sus profesionales para optimizar los métodos de trabajo, e incrementar los resultados.

✓ **ADADE** le posibilita el ofertar un mayor número de servicios con una gran calidad.

✓ **ADADE** dispone de planes de formación para todos los niveles profesionales del despacho.

✓ **ADADE** dispone de una red de profesionales distribuidos por toda la geografía nacional para solventar los problemas planteados por los clientes.

✓ **ADADE** dispone de una central de compras, así como preferencias en las negociaciones con entidades.

✓ **ADADE** le ofrece poder beneficiarse de las campañas de comunicación y de los soportes publicitarios editados.

✓ **ADADE** le permite aprovechar la redacción de boletines informativos, que los distintos departamentos emiten para sus clientes.

✓ **ADADE** le ofrece, en definitiva, una Imagen de Marca de reconocido prestigio.

Solicitud de información



Nombre y apellidos:

Empresa:

Cargo: E-mail:

Dirección:

Código Postal y población:

Provincia:

Teléfono: Móvil: Fax:

Estoy interesado en recibir información sobre la incorporación al grupo ADADE como:

Asociado Colaborador/Partner

Deseo recibir presupuesto, sin compromiso alguno, de su servicio de

Remitir la presente solicitud a ADADE al fax 925 214 619

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, ADADE S.A. le informa que los datos recogidos serán incluidos en las bases de datos de las cuales es responsable, para las finalidades arriba expresadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito al «Departamento de Protección de Datos» de ADADE, en la calle Fernando Garrorena, nº 6 of.5 / 06011-Badajoz

El difícil mundo laboral. El aplazamiento de pago a la Seguridad Social

PROBLEMÁTICA QUE SE LE PUEDE DAR A UNA EMPRESA QUE ATRAVIESA POR DIFICULTADES ECONÓMICAS Y QUE LE IMPIDEN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El titular de este artículo abre las posibilidades de que no sea para eso, para un artículo, sino para un “*numeral*” que a modo de dossier podríamos realizar. Vamos a centrarnos hoy en una de las facetas que más problemática puede dar a una empresa que atraviesa por dificultades económicas que le impiden cumplir fielmente con sus obligaciones de pago en materia de Seguridad Social: **EL APLAZAMIENTO DE PAGO.**

La empresa que por sí misma posee una gran “*inventiva*” de cara a poderse mantener en esta difícil travesía que nos toca a todos pasar debe saber con que mecanismos puede contar para hacer que la misma sea con océano lo más calmado posible.

Ante una imposibilidad real de poder hacer frente al pago de los Seguros Sociales mensuales de su empresa, debe saber lo siguiente:

- a) Son inaplazables las cuotas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cuota obrera de los trabajadores. Viene a suponer en porcentaje el menor de los costes que la empresa afronta por este pago, ya que son las cantidades que se detraen a los trabajadores para que la empresa las abone en nombre de ellos. De ahí su naturaleza de cuotas inaplazables.
- b) Solicitando aplazamiento y el mismo es concedido, su empresa, de cara a tener que presentar una certificación de corriente de pago con la Seguridad Social, aparecerá en la misma que “**...la empresa «X» no tiene deuda alguna pendiente de ingresar a esta tesorería territorial de la seguridad social...**”. Esto es muy importante para contratas, subcontratas y similares, ya que en caso de no estar al corriente de pago de sus obligaciones el pagador principal podría retenerle los abonos precisos a la actividad realizada en tanto en cuanto no presente dicho certificado en estos términos.
- c) Debe pedir exención de garantías de pago si su deuda es menor a 30.000 euros, aunque para deudas de hasta 90.000 euros también se podría pedir esa exención de garantías (avales, etc.) si el período por el que solicita el aplazamiento es inferior a dos años naturales y abona una tercera



parte de la deuda dentro del plazo estimatorio de la resolución del aplazamiento a ustedes comunicado por parte del Organismo de Seguridad Social.

Brevemente estos son los puntos más importantes de un aplazamiento de pago en Seguridad Social.

Un consejo: No obvie nunca el preguntar cualquier incidencia cuando su empresa tenga que pasar por una situación como la que expresamos aquí. Los profesionales en estas materias estamos para eso; los funcionarios de la Tesorería General de la Seguridad Social, también. Entre todos lo que tenemos que hacer es intentar afrontar estos malos tragos con la mejor de las disposiciones y buscando siempre las soluciones para la viabilidad empresarial, único fin de empresas y trabajadores.



José Luís García Núñez
ADADA Toledo

La empresa ante el proceso de elección de los representantes por parte de sus trabajadores

EL PROCESO ELECTORAL EN LAS EMPRESAS SE REALIZA CADA CUATRO AÑOS.

La transgresión de los deberes materiales de colaboración que las normas reguladoras del proceso electoral imponen al empresario se considera infracción muy grave sancionable con multa de 6.251 euros a 187.515 euros (Real Decreto Legislativo 5/2000, artículos 8.7 y 40, disposición adicional 1.ª; Real Decreto 306/2007, artículo único). Una empresa se puede oponer a la celebración de elecciones sindicales cuando la convocatoria no cumple los requisitos legales, sin necesidad de impugnar el preaviso ante los tribunales y sin que pueda entenderse que dicha oposición constituya un atentado contra la libertad sindical (TS 02-06-2008).

Sin embargo, pueden constituir intromisiones legítimas de la libertad sindical establecer límites al desarrollo del proceso, en concreto respecto a la propaganda y reuniones, que van más allá de lo exigido en la propia normativa reglamentaria (TS 17-10-2005).

A continuación se indican escuetamente los elementos y trámites fundamentales en dicho proceso a fin de que el empresario los conozca y pueda colaborar en las mismas y cumplir con las obligaciones que la

ley le impone y que se recogen de modo genérico en los artículos 63 a 76 Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

“Hay que tener en cuenta el número de trabajadores de la empresa para concretar el número de representantes a elegir”

La representación se constituye a partir de la elección de determinados trabajadores como delegados de personal o miembros del comité de empresa, por sus propios compañeros del centro de trabajo. Los promotores de las elecciones deben comunicar a la empresa y a la Autoridad laboral el propósito de celebrar elecciones con un plazo mínimo de antelación de un mes.

Habrà que tener en cuenta el número de trabajadores de la empresa, para concretar el número de representantes a elegir: Delegados de personal o un Comité de Empresa formado por un mínimo de 5 Delegados de Personal, según la siguiente relación:

De 6 a 30 trabajadores	1 Delegado de Personal
De 31 a 49 trabajadores	3 Delegados de Personal
De 50 a 100 trabajadores	Comité de empresa formado por 5 Delegados
De 101 a 250 trabajadores	Comité de Empresa formado por 9 Delegados

Para establecer el número de trabajadores a estos efectos habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- Los trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales con contrato de duración superior a un año: computan como un trabajador.



- Los trabajadores eventuales contratados por término inferior a un año, se computarán según el número total de días trabajados en el año anterior a la convocatoria de elecciones. Cada 200 días trabajados o fracción se computan como un trabajador más. A efectos de computar los 200 días trabajados se contabilizan tanto los días efectivamente trabajados como los días de descanso, incluyendo festivos y vacaciones anuales. Cuando el resultado del cociente anterior sea superior al número de trabajadores eventuales de la empresa que se computan, se tendrá en cuenta, como máximo, el total de dichos trabajadores que presten servicios en la empresa a la fecha de iniciación del proceso electoral, a efectos de determinar el número de representantes a elegir.

“Recibida la comunicación para la celebración de elecciones, la primera obligación de la empresa es confeccionar un censo electoral”

Los candidatos elegidos serán los representantes de los trabajadores durante los próximos 4 años (ver organización interna, funciones y funcionamiento y garantías de los miembros en los artículos 64, 66 y 68 ET).

Recibida la comunicación para la celebración de elecciones, la primera obligación de la empresa es la de confeccionar un **censo electoral** en el que constarán los datos personales y profesionales de los trabajadores (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI, antigüedad en la empresa y si su contrato es fijo o eventual).

El plazo que tiene el empresario para entregar el censo laboral, una vez los promotores le han comunicado el propósito de celebrar elecciones, es de siete días. No obstante, el ET y el Real Decreto 1844/1994 mantienen una postura diferente:

- Para el Real Decreto 1844/1994, en el plazo de 7 días, da traslado de la comunicación a los trabajadores que deben constituir la mesa remitiéndoles en el mismo plazo el censo laboral.
- Para el ET, el plazo único de 7 días para trasladar la comunicación de celebración de elecciones a los componentes de la mesa y la entrega del censo laboral se establece en el caso de los delegados de personal, mientras que para la elección de comité de empresa, el censo se pide al empresario por la mesa, una vez constituida.

La empresa debe dar traslado del censo a los trabajadores que deban constituir la mesa, a los representan-



tes de los trabajadores en ese momento si los hubiere y a los promotores. Además, dicho censo deberá publicarse en el tablón de anuncios.

En caso de tener que elegir Delegados de personal, se constituirá una única mesa electoral y un solo colegio electoral formado por todos los trabajadores electores, con las mismas características que a continuación se exponen.

En caso de tener que elegir un Comité de Empresa, la plantilla se dividirá en **dos colegios**: uno para técnicos y administrativos y otro para especialistas y no cualificados (si se pacta en convenio un tercer colegio debe adaptarse todo el proceso electoral). Cada trabajador deberá adscribirse al colegio que le corresponda. La atribución de representantes se hará en función del número de trabajadores adscritos a cada colegio según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº total de representantes a elegir (5) x}}{\text{Nº trabajadores del colegio electoral}} \\ \text{Nº total de trabajadores de la empresa}$$

Los puestos sobrantes se adjudicarán a la fracción o decimal más alto.

“Las elecciones deberán celebrarse en el plazo máximo de 10 días desde la constitución de la mesa electoral”

En este último caso se constituirán dos **mesas electorales**, una por cada colegio, formada cada una de ellas por un presidente que será el trabajador con



más antigüedad en la empresa y dos vocales que serán el trabajador de mayor edad y el más joven (que será el secretario), de cada colegio respectivamente.

La mesa electoral se constituye mediante el **acta de constitución**. Las elecciones deberán celebrarse en el **plazo** máximo de 10 días desde la constitución de la mesa, pudiendo presentarse candidaturas hasta el día antes al de la votación (se comunicará al empresario la fecha).

La mesa recibirá las **candidaturas** y fijará la fecha de las elecciones. Asimismo, deberá resolver las reclamaciones que se presenten.

Podrán ser **electores** los trabajadores mayores de 16 años y con más de un mes de antigüedad en la empresa. Ser elegibles o **candidatos** los trabajadores mayores de 18 años y con más de 6 meses de antigüedad en la empresa (entendemos que el hecho de estar de baja por enfermedad no impide presentarse como candidato a las elecciones).

“Podrán ser candidatos los trabajadores mayores de 18 años y con más de 6 meses de antigüedad en la empresa”

Votación: cada trabajador sólo podrá votar (de forma universal, directa, secreta y libre) a un solo candidato, siendo nulas las papeletas que lo incumplan. Se puede votar por correo comunicándolo previamente a la mesa. La votación será en el centro de trabajo y durante la jornada laboral. El empresario facilitará los medios necesarios.

Tras el **escrutinio**, se levanta acta (plazo de tres días desde la votación) y se proclama al vencedor. El acta debe recoger el resultado, las quejas e incidencias. En caso de empate lo será el trabajador de más antigüedad en la empresa. Se publicará el resultado y se comunicará a la empresa y a la autoridad laboral en el plazo de tres días.

“El personal de alta dirección no participará como elector ni como elegible en los órganos de representación de los trabajadores. Además, la ley permite que la empresa designe un representante suyo que esté en la mesa y que asista a la votación y al escrutinio”

Respecto al personal de alta dirección, el artículo 16 Real Decreto 1382/1985, regulador del Personal de Alta Dirección, establece que estos trabajadores no participarán como elector ni como elegible en los órganos de representación de los trabajadores del apartado II del ET.

Así, teniendo en cuenta que según mantiene el Tribunal Supremo el personal de alta dirección no está representado por el comité de empresa, al no haber participado en dicha elección, entendemos por razones obvias que estos trabajadores, no sólo no han de computar a efectos del censo electoral, sino que tampoco han de formar parte de la mesa electoral en el supuesto de que cumpla los requisitos para ello.

Por último, indicar que la **ley permite que la empresa designe un representante suyo que esté en la mesa y que asista a la votación y al escrutinio**.

Esperamos que estas notas genéricas ayuden a nuestros empresarios a adquirir un conocimiento general del procedimiento de elección de los representantes por parte de sus trabajadores de forma que puedan asumir sus obligaciones frente a las mismas con garantías de cumplimiento de sus obligaciones legales, si bien entendemos que podrán surgir dudas en la práctica que podrán resolverles con más detalle sus asesores laborales.

Luis Llerena Maestre
ADADA Huelva



HACIENDA SUBE A 250.000 EUROS EL MÁXIMO PARA EVITAR EL PAPELEO POR OPERACIONES VINCULADAS

El Ministerio de Hacienda inició el trámite de información pública del decreto por el que se modifica el reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de documentación de las operaciones vinculadas.

Entre sus principales novedades destaca la ampliación de 100.000 a 250.000 euros el umbral de operaciones vinculadas por debajo del cual, con carácter general, no resultará necesario cumplir con las obligaciones de documentación exigidas por el reglamento. Ello liberará a la gran mayoría de pymes de cumplir con las obligaciones formales relacionadas con las operaciones vinculadas en su actividad empresarial habitual.

Habrán algunas excepciones, de forma que dicha exoneración no será operativa cuando dichas operaciones se formalicen con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, con personas físicas que tributen bajo el régimen de estimación objetiva o en aquellos supuestos en los que se transmitan negocios, carteras, inmuebles o se realicen operaciones con intangibles.

Por el contrario, dicha exoneración se extenderá a las operaciones que se realicen entre AIEs o UTEs para cualquier operación que realicen con una entidad del mismo grupo fiscal. El nuevo marco jurídico se aplicará con carácter retroactivo a partir del 19 de febrero de 2009.

EL BANCO DE ESPAÑA DEFIENDE UNA REGULACIÓN FINANCIERA MÁS Estricta

El director general de regulación del Banco de España, José María Roldán, defendió la reforma financiera internacional en materia de banca en manos del comité de Basilea porque tiene un objetivo a largo plazo y trata de buscar un nuevo equilibrio regulatorio del sector bancario para tener un sistema más resistente a futuras crisis.

Roldán explicó que se exigirá a las entidades más capital y de más calidad, se va a poner un límite al apalancamiento y habrá una regulación de liquidez. El mensaje de la reforma financiera internacional es muy claro y se va a ir a regulaciones mucho más estrictas sobre la actividad bancaria. Recordó que todas las entidades españolas deben ser capaces de tener flexibilidad para lograr capital de "primera categoría".

Insistió en la necesidad de una regulación bancaria porque el sistema financiero juega un papel vital en la economía y en su crecimiento. También reconoció



que tanto las entidades como el organismo supervisor deben mejorar en transparencia y comunicar de forma más eficiente a los mercados lo que están haciendo para evitar incertidumbres.

TRICHET: LA SUPERVISIÓN DE LOS BANCOS ESPAÑOLES FUE POSITIVA

El presidente del Banco Central Europeo (BCE), Jean-Claude Trichet, avaló el sistema de vigilancia de los bancos españoles. *"La vigilancia prudente del Banco Central Nacional de España siempre ha sido considerado internacionalmente como algo riguroso, en particular su concepto de provisiones dinámicas"*, indicó.

Se mostró confiado en el buen resultado que tendrá el mecanismo de salvamento del euro acordado por los países miembros, aunque reconoció que necesitará tiempo.

Señaló que ese mecanismo *"es tan importante por su naturaleza y su amplitud que sus efectos positivos en los mercados no levantan dudas"* y abogó por una *"radical mejora"* de *"la vigilancia de las políticas presupuestarias, de las evoluciones de la competitividad de la economía de la zona euro y de las reformas estructurales"*.

“Somos una federación monetaria. Necesitamos ahora tener un equivalente de una federación presupuestaria desde el punto de vista de control y de vigilancia de la aplicación de las políticas en materia de finanzas públicas”, indicó. Los problemas que atraviesan algunos países están derivados de malas políticas presupuestarias, en particular en Grecia, y abogó por la *“vigilancia multilateral”*. Criticó que algunos países, como Alemania, Francia e Italia, *“dieran mal ejemplo”* en los últimos años al no respetar el pacto de estabilidad.

COMPETENCIA RECURRE POR PRIMERA VEZ DE FORMA DIRECTA UNA NORMA

La Comisión Nacional de Competencia (CNC) ha decidido por primera vez hacer uso de la facultad que le atribuyó la actual Ley 15/2007 de recurrir ante los tribunales normas que puedan vulnerar la competencia. Lo ha hecho contra un decreto de la Comunidad Valenciana que regula las concesiones de transporte por carretera.

La CNC ha presentado un recurso contencioso-administrativo ante el TSJ de Valencia contra el Decreto 24/2010 del Consell, sobre el plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera.

Dice el artículo 12.3, de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia: *“La CNC está legitimada para impugnar ante la jurisdicción competente actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo y disposiciones generales de rango inferior a la ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados”*. Es la primera vez que la CNC hace uso de este instrumento jurídico.

En abril de 2010 se hizo público un informe en el que se explicaba la intención de muchas autonomías de proceder a la prórroga de las concesiones de autobús, tratando de eliminar cualquier atisbo de liberalización, aunque viniera impuesta por el cumplimiento de las normas comunitarias.

En el caso de la Comunidad Valenciana, el Consejo de la CNC había hecho llegar ya un primer requerimiento para que modificara su normativa por entender que era contraria a la competencia y a esas normas comunitarias.

LOS CONCURSOS DE ACREEDORES BAJAN POR PRIMERA VEZ DESDE 2007 EN TASA ANUAL

El pasado mes de mayo se cerró con un descenso en el número de concursos presentados por las compañías: 388. Destaca el hecho de que la cifra de concursos en lo que va de 2010: 2.241, se sitúa por debajo del número alcanzado en el mismo período del año anterior, un 0,04% menos. Es la primera vez desde 2007 que esto ocurre.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, casi todas han visto cómo las cifras se colocaban en niveles inferiores a los del año pasado. Cataluña es la que registró un mayor número de concursos el pasado mes: 87 y 541, en estos cinco meses de 2010. Ambas cifras suponen con respecto al ejercicio pasado un descenso del 32,03% y del 1,64%, respectivamente.

A continuación, la región con más concursos en mayo fue la Comunidad Valenciana, con 57, lo que ha supuesto una bajada del 38,04% frente a mayo de 2009, y 369 en el acumulado. Aquí, en cambio, ha habido un aumento del 21,78%.

Madrid se coloca como la tercera región con mayor número de concursos el pasado mes, con 47, lo que implica un descenso del 41,25%, y 295 en acumulado, un 1,34% menos.

Sólo cuatro territorios han sufrido aumentos frente al mismo mes de 2009: Castilla-La Mancha, Canarias, Castilla y León y Andalucía. Y con respecto al acumulado, Canarias, Galicia, Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana empeoran frente al año pasado.

Respecto a los sectores, en lo que va de año, industria, comercio y construcción bajan un 27,47%, un 10,61% y un 1,67%, respectivamente. Por el contrario, transportes y comunicaciones subió un 66,67%, con 120 concursos.



**Sólo con un gran
equipo se obtienen los
mejores resultados**

25 años
de experiencia
en el asesoramiento a
la empresa.
Más de 40 oficinas
en toda España
y 6 Delegados
Internacionales

Asesoría Fiscal-Contable
Asesoría Laboral
Servicios Jurídicos
Auditoría
Consultoría
Recursos Humanos
Protección de Datos
Prevención de Riesgos
Laborales

902 100 676
info@adade.es
www.adade.es

LA SOLUCIÓN GLOBAL PARA SU EMPRESA

ÁLAVA

General Álava, 10, 5ª planta
 Tel. 945 132 887 Fax 945 132 857
 01005 Vitoria

ALBACETE

Teodomiro Camino, 28, entresuelo
 Tel. 967 232 113 Fax 967 501 410
 02002 Albacete

ALICANTE

Avda. Maisonave, 33-39
 Zona Jardín, entreplanta
 Tel. 96 598 50 83 Fax 96 522 74 16
 03003 Alicante

General Cosido, 47, entresuelo.
 Tel. 966 662 135 Fax 966 675 317
 03201 Elche

ALMERÍA

Minero, 2-1º
 Tel. 950 244 027 Fax 950 280 183
 04001 Almería

General Tamayo, 12
 Tel. 950 251 866 Fax 950 245 005
 04004 Almería

ASTURIAS

Sanz Crespo, 5, bajo
 Tel. 98 517 57 04 Fax 98 517 21 21
 33207 Gijón

Río San Pedro, 1, 5º C
 Tel. 98 520 92 60 Fax 98 522 93 92
 33001 Oviedo

BADAJOS

Fernando Garrorena, 6, Of. 5
 Tel. 924 224 425 Fax 924 257 614
 06011 Badajoz

San Francisco, 2-1º
 Tel. 924 311 562 Fax 924 319 711
 06800 Mérida

BALEARES

Edificio Mirall Balear. Cº Son
 Fangos, 100-3º A Local 1
 Tel. 971 202 150 Fax 971 755 663
 07007 Palma de Mallorca

BARCELONA

Balmes, 102 principal
 Tel. 93 488 05 05 Fax 93 487 57 00
 08008 Barcelona

El Pla, 80

Tel. 93 685 90 77 Fax 93 685 91 55
 08980 Sant Feliu de Llobregat

Pere III, 8, bajo
 Tel. 93 579 37 25 Fax 93 579 38 56
 08100 Mollet del Vallès

Ramón Llull, 61-65
 Tel. 93 733 98 88 Fax 93 733 98 89
 08224 Terrassa

BURGOS

San Lesmes, 4-6. Edif. Adade
 Tel. 947 257 577 Fax 947 257 347
 09004 Burgos

Miranda, 6-1º Izda., Of. 2
 Tel. 947 276 879 Fax 947 279 936
 09002 Burgos

CÁCERES

Gutiérrez Mellado, 24, 1ª planta
 Tel. 927 533 432 Fax 927 535 905
 10300 Navalmoral de la Mata

CÁDIZ

Jesús de los Milagros, 41-1º
 Tel. 956 877 201 Fax 956 542 258
 11500 El Puerto de Santa María

CASTELLÓN

Navarra, 89, bajo y entlo.
 Tel. 964 242 122 Fax 964 200 373
 12002 Castellón

Plaza Rey Jaime I, 8, planta baja
 Tel. 964 713 950 Fax 964 713 974
 12400 Segorbe

Pere Gil, 2, entresuelo
 Tel. 964 506 364 Fax 964 530 653
 12540 Vila Real

CUENCA

San Esteban, 2, 3º A
 Tel. 963 915 519 Fax 963 911 135
 16001 Cuenca

GIRONA

Avda. Sant Francesc, 1 y 3
 Tel. 972 208 900 Fax 972 208 498
 17001 Girona

Bisbe Lorenzana, 18-1º
 Tel. 972 276 050 Fax 972 276 051
 17800 Olot

GUADALAJARA

Ingeniero Mariño, 7
 Tel. 949 219 365 Fax 949 253 341
 19001 Guadalajara

HUELVA

Puerto 53, 1º A
 Tel. 959 252 648 Fax 959 282 962
 21001 Huelva

LUGO

Inés de Castro, 6
 Tel. 982 410 877 Fax 982 404 807
 27400 Monforte de Lemos

MADRID

Pl. Sta. Catalina de los Donados, 2-3º
 Tel. 91 559 58 00 Fax 91 559 05 11
 28013 Madrid

Loeches, 42, local
 Tel. 91 656 26 96 Fax 91 676 24 26
 28850 Torrejón de Ardoz

MURCIA

Santa Catalina, 8, entresuelo
 Tel. 968 242 258 Fax 968 231 196
 30005 Murcia

Médico Miguel Rodríguez, 2
 Tel. 968 750 523 Fax 968 750 775
 30510 Yecla

ORENSE

Capitán Eloy, 29-2º
 Tel. 988 237 902 Fax 988 245 727
 32003 Orense

SEVILLA

Avenida Hytasa, 38, 3ª planta
 Mod. 8. Edificio Toledo I
 Tel. 95 463 84 11 Fax 95 466 25 77
 41006 Sevilla

SORIA

Doctrina, 2
 Tel. 975 230 344 Fax 975 222 107
 42002 Soria

TARRAGONA

Pere Martell, 8-1º
 Tel. 977 241 703 Fax 977 247 043
 43001 Tarragona

Larache, 8
 Tel. 977 702 967 Fax 977 702 876
 43870 Amposta

TOLEDO

Cuesta Carlos V, 5-3º
 Tel. 925 221 700 Fax 925 214 619
 45001 Toledo

Tamujar, 1
 Tel. 925 816 521 Fax 925 807 084
 45600 Talavera de la Reina

VALENCIA

Gran Vía Fernando el Católico, 76
 1º izda. Edificio 2000
 Tel. 96 391 55 19 Fax 96 391 11 35
 46008 Valencia

Curtidors, 1, 2º-3º
 Tel. 96 241 90 30 Fax 96 241 98 49
 46600 Alzira

Dos del Maig, 52, entlo., 3º y 4º
 Tel. 96 238 88 33 Fax 96 238 84 12
 46870 Ontinyent

VALLADOLID

Acera de Recoletos, 7-3º
 Tel. 983 295 900 Fax 983 217 624
 47004 Valladolid

VIZCAYA

Alameda de Mazarredo, 63, entlo.
 Tel. 94 423 60 23 Fax 94 423 53 29
 48009 Bilbao

ZARAGOZA

San Jorge, 7, entresuelo
 Tel. 976 204 111 Fax 976 293 430
 50001 Zaragoza

INTERNACIONAL

GUATEMALA

7 Avenida 6-53, zona 4, Edificio
 El Triángulo, 17 nivel, Oficina 173B
 Penthouse, c.p. 01004 Guatemala
 Tel. 00 502 55 22 94 28
 Fax. 00 502 23 34 68 53

MÉXICO

Hacienda de Temixco, 32. Interior 102.
 Tel. 00 52 55 55 60 62 06
 53310 Naucalpan de Juárez

PERÚ

Jirón Las Paltas, 4472, 3º Urb.
 Naranjal. Tel. 00 51 1998 78 31 79
 Distrito San Martín de Porres (Lima)

PORTUGAL

Avda. da Republica, 56-3º Dto.
 Tel. +351 217 976 400
 Fax +351 217 976 402
 1050 196 Lisboa

URUGUAY

C/ Misiones 1372
 Edificio de los Patricios
 Telefax 00 5982 917 0809
 Montevideo

VENEZUELA

Avda. Urdaneta entre esquinas
 Platana a Desamparados. Edif.
 Platana 37, Nivel Mezzanina. Ofic. A.
 Tel. 00 58 212 345 17 83
 Fax 00 58 212 562 85 75
 La Candelaria (Caracas)

Asesoría Fiscal-Contable · Asesoría Laboral · Servicios Jurídicos · Auditoría · Consultoría
 Recursos Humanos · Protección de Datos · Prevención de Riesgos Laborales